



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género y se declara la pérdida de derechos de alguno de los aspirantes aprobados por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. 28021

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. 28023

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información. 28024

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información. 28025

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Óptico/a Optometrista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 28026



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Francés y Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Alemán, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 15 de noviembre de 2023)..... 28027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1076/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binéfar, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio. 28030

ORDEN PEJ/1077/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, para la participación conjunta en el Programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio. 28031

ORDEN PEJ/1078/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio. 28032

ORDEN PEJ/1079/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio. 28033

ORDEN PEJ/1080/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial para el impulso del itinerario cultural europeo inspirado en el Santo Grial..... 28034

ORDEN PEJ/1081/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2024. 28035

ORDEN PEJ/1082/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y ATADES para la realización de actuaciones de ajuste y adaptación del procedimiento judicial a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y de asistencia psicológica especializada a víctimas de delitos con discapacidad intelectual en Aragón, ejercicio 2024. 28036

ORDEN PEJ/1083/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2024..... 28037

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por la que se realiza la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B..... 28038



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00662)..... 28042

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, con capacidad para 2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X=713.110-Y=4.661.135, y promovida por Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11059)..... 28055

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 26, parcela 86, del término municipal de Fuendetodos (Zaragoza) y promovida por Zarapork 2014, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05357)..... 28059

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1084/2024, de 10 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Escuelas Pías”, de Zaragoza..... 28061

ORDEN ECD/1085/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de giras y actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2024. 28063

ORDEN ECD/1086/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de producción de espectáculos, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2024..... 28068

ORDEN ECD/1087/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de programación en salas privadas de exhibición, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2024. 28073

UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria. 28078

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de del parque eólico “Morteruelo” en el término municipal de Pancrudo (Teruel). 28085



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “La Muela I EWD” de 1,79 MW de la empresa EWD FV I, SL. Expediente G-Z-2023/146. 28097

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 18.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Nonaspe (Zaragoza) y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas de ocupación. 28098

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR59M). 28101

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR60M). 28104

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Borja, sobre información pública del proyecto de obras de construcción de pabellón polivalente en calle Pilar Lorengar. 28107

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación inicial del proyecto técnico para la “construcción de rotonda de acceso al polígono los Arcos-Adidas”. 28108

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para industria de fabricación de persianas. 28109

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de reforma de Central Térmica Frío/Calor en el edificio de Zaragoza Activa según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo, Infraestructura, Energía y Vivienda del 16 de septiembre de 2024. 28110



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género y se declara la pérdida de derechos de alguno de los aspirantes aprobados por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la base 6.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en las bases 2.1.a) y 2.5. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I, adjunto a la presente Resolución, que no reúnen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo II.

Tercero.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***6379**	ARIAS VICENTE, GISELA	Exceder de la edad de jubilación en el momento de la toma de posesión.
***0028**	PARAMIO ANDRÉS, MARIA DE LOS ÁNGELES	Exceder de la edad de jubilación en el momento de la toma de posesión.

ANEXO II
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4595**	CLAVERIA GUTIERREZ, MARGARITA	1000410413K	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***9405**	CONCHA MAYAYO, ENRIQUE	1000410433H	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***8277**	DE ASPRER HERNANDEZ DE LORENZO, GIL	1000420482Q	UME SABIÑANIGO	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***2444**	DE RAMOS GALAR, EDUARDO	1000410432V	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***2361**	DIEZ NAVARRO, ALBERTO	1000410430S	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***7131**	FEO JAMBRINA, MARIA TERESA	1000410416R	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***2298**	GASCA FERNANDEZ, JULIA CRISTINA	1000410431Q	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***5144**	GUILLEN SUBIRAN, Mª CARMEN	1000410412C	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***2167**	GUTIERREZ GARCIA, ALFONSO	1000410437E	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***7577**	LAHOZ LASALA, CLARA	1000420481S	UME MONZON	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***6156**	ORTIZ BESCOS, VICTORIA	1000410434L	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***5362**	PORQUET GRACIA, JOSE MARIA	1000420479J	UME HUESCA	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***9107**	REJAS MORRAS, LAURA	1000410435C	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***4398**	TORRES CABRERO, RAQUEL	1000420478N	UME TERUEL	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***5639**	TRELLES FACHIN, HILTON TADEO	1000420476X	UME TERUEL	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***0650**	VENTURA SCIAME, JOSE ANTONIO	1000410436K	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 28 de junio de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 28 de junio de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Sanitario. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente, publicada por Resolución de 28 de junio de 2022, para la cobertura temporal de plazas estatutarias en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 28 de junio de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información. Personal de Gestión y Servicios. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Óptico/a Optometrista, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 4 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 17 de marzo de 2020) de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Óptico/a Optometrista en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2023 de los solicitantes admitidos presentados hasta esa fecha.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/optico/a-optometrista.-bolsa-de-trabajo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Francés y Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Alemán, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 15 de noviembre de 2023).

Mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas citadas se formula la propuesta de nombramiento de las personas que han superado dicho proceso selectivo.

Dado que una de las personas propuestas carece de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, quedan anuladas todas las actuaciones del Tribunal recogidas en el citado Acuerdo en lo relacionado con la propuesta de nombramiento de dicha persona, no pudiendo ser nombrada personal funcionario en prácticas. Por otro lado, se formula propuesta a favor de la siguiente persona en la lista de puntuación que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumple con los requisitos. Todo ello conforme a la base 11.3 de la convocatoria.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario en prácticas de la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Francés y de la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, especialidad Alemán, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución con indicación del puesto adjudicado, según la base 10.2 de la convocatoria.

Segundo.— Ordenar el comienzo del periodo de prácticas el día 1 de octubre de 2024, martes, y convocar a las personas aspirantes a las 9:00 horas en la Sección de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, situada en la primera planta del edificio Interfacultades, para recibir la documentación de bienvenida, formalizar la declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, e incorporarse a la realización de las prácticas.

Tercero.— Las prácticas se realizarán mediante el desempeño efectivo de los puestos adjudicados por un período de tres meses.

No suspenderán el desempeño de las prácticas las ausencias por incapacidad temporal o por disfrute de permisos y vacaciones, siempre que se realice de forma efectiva (presencial), en el período de tres meses, un total de trescientas horas.

De no haber completado las horas de servicios efectivos al finalizar los tres meses, las prácticas se prorrogarán en los casos de ausencia por incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento, permiso por paternidad y reducción de jornada, hasta completar el total establecido. En el resto de casos se considerarán no completadas, aplicándose la letra c) del siguiente apartado.

Cuarto.— Se entenderá que renuncian al proceso selectivo, a los efectos del artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera:

- a) Las personas aspirantes que presenten renuncia expresa a la realización del periodo de prácticas.
- b) Las personas aspirantes que, sin haber renunciado expresamente, no se incorporen a las prácticas, salvo que sea por causas de incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento y permiso por paternidad, debidamente justificadas. En estos casos deberá comunicar la situación al Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas con antelación al inicio de la sesión de bienvenida indicada en el punto segundo. La persona afectada dará comienzo a las prácticas el primer día siguiente hábil al de finalización de la causa que dio origen a la suspensión del inicio.
- c) Las personas aspirantes que, tras haberse incorporado a las prácticas, no completen en el período de tres meses las trescientas horas de servicios efectivos, cuando no haya una causa de suspensión que permita prorrogarlas.

En estos casos, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera tras el desarrollo del periodo de prácticas.



Quinto.— El régimen de personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del periodo de prácticas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

ESCALA TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS. ESPECIALIDAD FRANCÉS

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Lavella Sólvez, Marta	12760	Profesor de idiomas	Área Docente	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza

ESCALA TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS. ESPECIALIDAD ALEMÁN

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Bayer, Wiebke	12768	Profesor de idiomas	Área Docente	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1076/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binéfar, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0189, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de julio de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y el Concejal de Fomento y Desarrollo del Ayuntamiento de Binéfar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0189>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1077/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, para la participación conjunta en el Programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0178, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de julio de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0178>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia.
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1078/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0193, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de julio de 2024, por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0193>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1079/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera, para la participación conjunta en el programa “Volveremos” 2024 de fomento del pequeño comercio.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0190, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de julio de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Zuera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0190>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1080/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial para el impulso del itinerario cultural europeo inspirado en el Santo Grial.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0069, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de julio de 2024, por el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0069>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1081/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0020, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0020>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1082/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y ATADES para la realización de actuaciones de ajuste y adaptación del procedimiento judicial a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y de asistencia psicológica especializada a víctimas de delitos con discapacidad intelectual en Aragón, ejercicio 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0070, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de julio de 2024, por el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0070>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1083/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación para la realización de actividades de divulgación y formación en el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0071, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de julio de 2024, por el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0071>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por la que se realiza la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director General de Industria y Pymes, se convoca examen reglamentario extraordinario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de instalaciones de gas, categoría B, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Empleo e Industria o directamente a través del portal web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el Tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados> concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.



- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.

Categoría B: ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

- Orden de 6 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de Aragón.

6. Comisión de evaluación.

Presidenta.

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales.

Titular: D. Roberto Borrúel Nacenta.

Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.

Titular: D.^a Jara Sierra Pérez.

Suplente: D. Arturo Biec Arbués.

Titular: D.^a Marta Ciprián Garcés.

Suplente: D.^a Inmaculada Fabana Romeo.

Secretario (con voz, pero sin voto).

Titular: D. Manuel Beneded Bajá.

Suplente: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial Economía, Empleo e Industria, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.



Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 12 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00662).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.1 Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.

Promotor: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca).

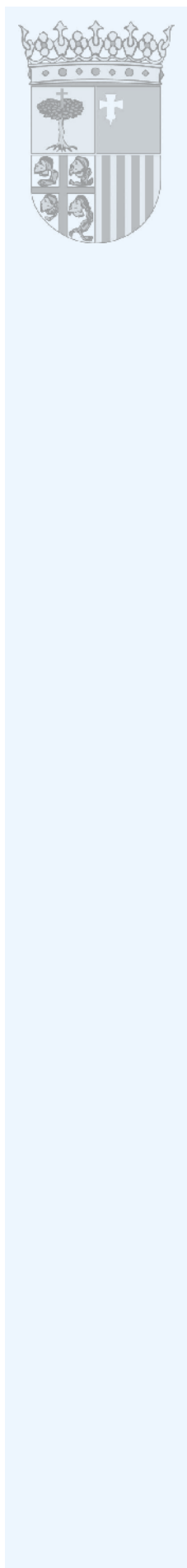
1. Descripción básica del proyecto presentado.

La zona regable de Senés de Alcubierre tiene una superficie de 626 ha, de las cuales, 559 ha están situadas por debajo del colector D-34 (CHE) y están gestionadas por la Comunidad de Regantes "Collarada". El resto, 67 ha, se encuentran situadas por encima de este colector y están gestionadas por la Comunidad de Regantes "Santa Ana", de las que la mayor parte de ellas (65 ha), están incluidas en la concentración parcelaria de Torralba de Aragón.

La superficie incluida en la presente concentración forma parte de las 2.870 ha que se incluyen en las futuras obras de modernización y consolidación del total de superficie que gestiona la Comunidad de Regantes "Collarada", en los términos municipales de Senés de Alcubierre, Robres y Frula. En el caso de la zona regable de Senés de Alcubierre, existe un problema grave de dispersión de la propiedad, que limita considerablemente la modernización de su regadío, por lo que se necesita previamente del proceso de concentración parcelaria.

Se solicita informe de impacto ambiental del Proyecto Básico de la concentración parcelaria para su posterior informe previo de viabilidad y que se pueda concluir en la tramitación del Decreto de la Zona conforme a la Instrucción de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, relativa a la evaluación ambiental previa a la tramitación de los Decretos de la concentración parcelaria.

El perímetro de la zona de concentración ocupa una superficie de 559 ha, lo que representa aproximadamente el 27% de la superficie total del municipio, e incluye el polígono 2 y parte de los polígonos 1 y 3 del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca). El perímetro limita al norte con el desagüe D-34 en el término municipal de Senés de Alcubierre, al sur con el término municipal de Robres, al este con el término municipal de Almuniente y al oeste con el Canal de Monegros, en el término municipal de Senés de Alcubierre. Se ha excluido el casco urbano y parcelas rústicas colindantes a él; el Canal de Monegros y superficie colindante propiedad de la CHE; desagües y caminos propiedad de la CHE, carreteras y parcelas de un propietario individual, ya que están todas en coto redondo y amuebladas a riego por aspersión. La superficie agraria, una vez deducida toda esta superficie, es de 446 ha. La totalidad de la superficie dentro del perímetro a concentrar se ubica en zona regable, siendo la distribución de la misma de 298,5 ha en régimen de regadío a pleno derecho, según el Proyecto de liquidación. Del resto de la superficie, 143,5 ha a día de hoy, 110,5 ha son riegos en régimen de precario, 28 ha eriales o improductivos y 5 ha tierra de labor, y por tanto susceptible de solicitar autorización de riego a precario para transformarlas de secano a regadío. Los datos generales de la concentración son:



	Ayuntamiento	Particulares
Superficie agraria incluida en la concentración (ha)	18,92	426,95
Nº propietarios	1	53
Nº inicial de parcelas	20	349
Superficie media por parcela (ha) antes de la concentración	0,95	1,21
Nº parcelas por titular antes de la concentración	20	6,83

Al coincidir en el tiempo la redacción del documento ambiental con la del Proyecto básico, no se dispone de la delimitación de las nuevas fincas de reemplazo, ya que no está hecha la investigación de la propiedad, se desconocen las preferencias de los propietarios y no se ha realizado la clasificación de tierras. Lo que sí se ha realizado, es la delimitación de las masas que se prevén realizar en la concentración, para lo que se ha tenido en cuenta una serie de condicionantes como desagües, caminos nuevos, existentes, superficies ambientales a conservar, etc. De forma interna se han identificado agrupaciones de parcelas y posteriormente, se han diseñado los caminos de acceso a éstas. Se han mantenido gran parte de los caminos existentes, en los que se realizaron actuaciones de mejora y sólo se prevé la construcción de cuatro caminos nuevos, terminales, de acceso a fincas y el retrazado de varios tramos en caminos existentes.

La longitud total de los caminos sobre los que se prevé actuar en su trazado es aproximadamente de 10.378 m. Las actuaciones se dividirán en la construcción de caminos nuevos y en la adecuación de parte de la actual red de caminos existentes que van a dar servicio a la zona concentrada. En los caminos existentes se contempla la ampliación de la plataforma y acondicionamiento del firme, prácticamente en todos los caminos, y el retrazado de nuevos tramos en zonas puntuales. Los caminos de nueva construcción tienen una longitud de 591 m y se trata, básicamente, de caminos terminales de acceso a fincas. En todos los casos, la longitud proyectada es mínima, con longitudes máximas de 200 m aproximadamente, y una anchura de firme de entre 4 y 5 m. Las actuaciones en caminos existentes tienen una longitud de 9.787 m, que se prevén con bandas de ocupación de 7 y 10 m y anchuras de plataforma comprendidas entre 4 y 6 m. En estos caminos se distingue la ampliación de plataforma y mejora del firme (8.798 m), donde no se modifica su trazado ya que son tramos en los que la plataforma no tiene anchura suficiente, y el retrazado de tramos del camino (989 m), que se corresponden con tramos de caminos existentes en los que se modifica su trazado. Está previsto el retrazado de unos 173 m de uno de los caminos, con el fin de adecuar la ampliación de su plataforma a las construcciones existentes, y el retrazado de otros 816 m en otro de los caminos, para evitar la afección a una zona de arbolado que se prevé conservar. Los caminos a conservar tienen una longitud de 90 m, donde únicamente se prevé la limpieza y perfilado de cunetas. Las zahorras y áridos necesarios se adquirirán en canteras autorizadas de la zona. No se considera necesario colocar ninguna obra de fábrica para pasos de desagües. Se ejecutarán pasos salvacunetas para dar acceso a las fincas resultantes y en el caso de que el acceso no discurra sobre cuneta, se ejecutará dicho acceso mediante terraplén. Se plantea la ejecución de entronques de hormigón con las carreteras. No se contempla la ejecución de desagües, aunque es posible que, dependiendo del diseño de las nuevas fincas, sea necesaria la construcción de algún pequeño desagüe que conecte los desagües existentes que se contemplan mantener. No está previsto que se generen excedentes de tierra, y en el caso de que se generen, se reutilizarán en la propia obra cuando sea posible.

En el estudio de impactos se indica que la superficie de ocupación necesaria para la ejecución de los nuevos caminos y la ampliación de los ya existentes, va a suponer un aumento de aproximadamente 6 ha respecto a la actual. Dado que, prácticamente, se van a conservar la totalidad de los caminos ya existentes, y los que se prevén de nueva ejecución, se ajustan a la configuración llana del terreno, no se prevé que se vayan a ocasionar afecciones relevantes sobre la red hídrica superficial. Dado que, tras la concentración parcelaria, se pretende llevar a cabo la modernización del regadío, en el plan de obras correspondiente se preverá también el acondicionamiento de los desagües existentes para garantizar la evacuación de las aguas procedentes de la escorrentía superficial y los flujos debidos a los excedentes de



riego. El impacto más relevante sobre el paisaje se prevé por la eliminación de ribazos necesaria para la explotación del riego por gravedad actual, pero que en su mayoría van a ser eliminados debido a la modernización del regadío asociada a este proyecto para permitir la implantación del nuevo sistema de riego (aspersión). Se estima una superficie de desbroce de 60.452 m² de vegetación natural por la ejecución de caminos. Dentro del perímetro de concentración, se incluyen aproximadamente 54,6 ha de vegetación natural entre linderos, eriales, teselas, ribazos y vegetación asociada a las acequias de riego. De toda esta superficie, la concentración conllevará previsiblemente la eliminación de unas 21 ha, lo que supone el 38,4% de la superficie total de vegetación natural incluida dentro del perímetro a concentrar. Las superficies naturales a eliminar son, en general, de pequeña extensión, siendo las comunidades más afectadas la vegetación herbácea asociada a ribazos y acequias. Asimismo, en el acondicionamiento de las nuevas fincas de reemplazo, se verán afectados algunos ejemplares arbóreos, mayoritariamente arbolado que se encuentra disperso en los ribazos. Para compensar esta pérdida de vegetación natural, se propone el abandono permanente del cultivo en parcelas agrícolas, en una superficie total aproximada de 5,9 ha correspondientes a parcelas que se asignarán bien a masa común, confederación o vía pecuaria para su renaturalización; además, tras la ejecución de la concentración parcelaria, se crearán nuevos linderos de las fincas de reemplazo donde, previsiblemente, se desarrollarán comunidades vegetales similares a las que se verán afectadas por la actuación. El impacto sobre la fauna se produce por desplazamientos de las especies por molestias en unidades vegetales ampliamente representadas en la zona afectada e inmediaciones. Las rapaces son las que presentan mayor grado de amenaza, pero no se localizan como nidificantes en la zona, por lo que no se prevén medidas específicas para este tipo de aves. Si bien el milano real no se encuentra presente en la cuadrícula de la zona a concentrar, está presente en cuadrículas colindantes que rodean prácticamente todo el perímetro a concentrar, por lo que podría utilizar la zona como dormideros de la población invernante. Se propone el control del uso de los chopos y otros árboles en el caso de que se solicite su eliminación para el acondicionamiento de fincas o sea necesaria su eliminación para la ejecución de caminos de forma puntual. Con carácter específico, se modificará el trazado de parte de un camino existente para su ensanchamiento, diseñando un nuevo tramo paralelo al existente, con el fin de mantener el mayor número de chopos posibles. Es necesario plantear un cambio de trazado en el tramo sur de la vía pecuaria “Cañada Real del Plano”, ya que el camino por el que discurría según el Proyecto de Clasificación, a día de hoy no existe. Se aprovecha un camino existente que enlaza con un camino de la concentración parcelaria de Robres, dándole así, continuidad, y en la zona norte enlaza con la vía pecuaria de Torralba de Aragón. El trazado se ajusta en gran medida al definido en el Proyecto de Clasificación, por lo que no hay que hacer modificaciones significativas. Respecto a la “Colada de Almuniente”, hay que desplazar ligeramente el trazado para ajustarlo a los caminos existentes. La anchura media de ambas vías pecuarias con los nuevos trazados, será de 10 m y el resto de superficie, hasta compensar la superficie que ocupan en la actualidad en el Proyecto de Clasificación, se compensará atribuyendo al Gobierno de Aragón superficies que tendrán la consideración de descansaderos para ganado ovino, colindantes todas ellas a la “Cañada Real del Plano”. Está previsto que estos descansaderos sumen una superficie total de 11,98 ha. Estas modificaciones han sido acordadas por escrito mediante la firma de un documento consensuado entre la Subdirección de Medio Ambiente y la Subdirección de Agricultura y Ganadería con fecha 23 de noviembre de 2022.

En el apartado de medidas se indica que, dado que se ha analizado la superficie susceptible de ser eliminada y la que se tiene que conservar, se pretende que el informe de impacto ambiental actúe como informe vinculante para la resolución de expedientes. Se propone que, en casos concretos, sea posible revisar las zonas a eliminar y conservar en función del laboreo que se pretenda dar a las nuevas fincas, la posible propuesta de otras medidas compensatorias no previstas en este documento o la subsanación de errores que en su definición se hayan podido acometer. Se propone la compensación de 5,9 ha de abandono permanente de cultivos. Se realizarán prospecciones de fauna en el caso de que sea necesario eliminar chopos u otros árboles de porte importante. Además, se realizarán prospecciones arqueológicas y se dará traslado del Acuerdo del nuevo Proyecto de Clasificación de vías pecuarias que se derive del procedimiento de concentración parcelaria. Todas estas medidas se incluyen dentro del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto que contempla todas las fases del proyecto.

2. Documentación presentada.

Con fecha de registro 1 de febrero de 2023, se presentó en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la Dirección General de Desarrollo Rural, el Documento Ambiental CP Senés de Alcubierre.



3. Alternativas.

En el estudio de alternativas, se considera la opción de no realización del proyecto, pero se rechaza ya que, de este modo, se rechazaría el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a la mejora de las condiciones de las explotaciones para poder modernizar el regadío de una forma eficiente, y la mejora de las infraestructuras rurales del municipio. La Alternativa 1 considera distintas alternativas en el diseño del nuevo parcelario y de la red viaria; se considera la opción de realizar la concentración de toda la superficie agrícola de la zona de regadío gestionada por la Comunidad de Regantes "Collarada", exceptuando parcelas con alguna singularidad que no pueden verse beneficiadas por la concentración. Se elige esta opción, teniendo en cuenta una serie de factores para el diseño de las nuevas fincas de reemplazo. Una vez efectuada la toma de posesión de las nuevas fincas, los agricultores, para su explotación, deberán solicitar permiso de roturación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Orden de 25 de mayo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina el procedimiento sobre las solicitudes de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal.

4. Tramitación e información pública y consultas realizadas.

En febrero de 2023 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.
- Comarca de Los Monegros.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Senés de Alcubierre, considera que el proyecto de concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre, en puridad, cumple entre sus cometidos con la sostenibilidad social ya que, este instrumento de planificación sectorial, será desarrollado en un territorio, a su parecer, deprimido y desprotegido.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa que el área donde se ubicarán las infraestructuras se corresponde con una zona agrícola de regadío con pequeñas parcelas, por lo que no posee importantes valores ambientales salvo la presencia constatada de milano real (*Milvus milvus*) incluida "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. No se considera necesario someter el proyecto a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, dado que las obras se van a realizar en un área con limitado valor ambiental dada su transformación actual en campos de regadío. Además, con las medidas adecuadas no se pondrá en riesgo la viabilidad del milano real en la zona. Se señalan algunas cuestiones que deberán ser observadas en el informe ambiental. Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección previa en busca de puntos de nidificación de milano real y en caso de localizarse se establecerá un perímetro de 500 m donde no podrán realizarse trabajos mientras se esté incubando o permanezca la pollada en el nido; en general este período puede ir de marzo a junio. En caso de localizarse dormideros de la especie, se mantendrá también este perímetro de 500 m. Considerando que el área afectada es relevante para la invernada de milano real, y con el fin de mantener los dormideros de esta especie, así como facilitar la continuidad de la presencia de otras rapaces ligadas a medios arbóreos, se deberá priorizar la conservación de las masas de arbolado de la zona, en especial en los



bordes de caminos o linderos. Por ello no se podrá apearse arbolado con un grosor de tronco superior a 20 cm en estas áreas. En caso de que fuera indispensable para el proyecto la tala, esta deberá estar sujeta a autorización expresa por ser una potencial afección a hábitat de especies catalogadas. Para la emisión de dicha autorización deberá evaluarse la afección real sobre la nidificación de milano real y, en su caso, la adopción de medidas compensatorias. Se dará cumplido conocimiento al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, se detecta que parte de la superficie objeto de concentración parcelaria se encuentra incluida en las poligonales proyectadas para los parques eólicos Pavo y Perseus, los cuales, entre otros, fueron sometidos a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el 28 de marzo de 2022, incluyéndose entre sus consideraciones el siguiente aspecto: Deberá aclararse la existencia o inexistencia de afección de la actuación a parcelas incluidas en proyectos de concentración parcelaria. De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de los parques eólicos, deberá preservarse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamiento ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Uno de los mayores impactos se dará por la roturación de linderos en las nuevas fincas que supondrá una homogeneización del paisaje. Se recuerda que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se concluye que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

Confederación Hidrográfica del Ebro, informa indicando que la zona en la que se prevé la concentración parcelaria corresponde a la cuenca vertiente del río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra); los barrancos presentes en la zona de la concentración parcelaria son el barranco de los Carasoles y el barranco de Escarigüela. Los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de todas las medidas contempladas en el documento ambiental, así como que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y que se respetará su morfología, especialmente en las zonas próximas a los barrancos, en aras de preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y no contribuir al deterioro de las mismas. Igualmente, se deberá tener en cuenta durante la fase de explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dado que parte del perímetro de la concentración parcelaria limita por el oeste con el Canal de Monegros e incluye varias acequias y desagües, se deberá disponer de informe favorable o autorización del titular, por si estos terrenos estuviesen sujetos a algún tipo de limitación en cuanto a usos.

5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Senés de Alcubierre está situado en la parte central de la Depresión del Ebro, concretamente en la Comarca de Los Monegros, la cual se encuentra vertebrada longitudinalmente por las Sierras de Alcubierre y Sigena. La zona de regadío afectada por la concentración parcelaria está surcada por una red de acequias procedentes del Canal de Monegros, que atraviesa de norte a sur el término municipal, y se encuentra drenada por los barrancos denominados Carasoles y Escarigüela, que vierten en distintos desagües de la zona.

La mayor parte de la superficie incluida en el perímetro de concentración parcelaria se corresponde con una extensa planicie en la que dominan las parcelas agrícolas de regadío, dedicadas principalmente al cultivo de cereal y forrajeros. La vegetación natural aparece en cerros y laderas, en acequias y desagües abiertos y en los linderos entre caminos y parcelas.



Las comunidades vegetales más representadas son las comunidades ruderales, albardinares, lastonares, pastizales de *Stipa parviflora*, matorral halonitrófilo, matorral halófilo, matorral gipsícola, comunidades hidrófilas y pinares. En las zonas agrícolas la vegetación presente entre las parcelas son matorrales halonitrófilos, así como en cultivos en barbecho de varios años, mientras que, en zonas vinculadas a acequias, balsas, colectores y áreas de acumulación de excedentes de riego, aparecen pastizales higrófilos, carrizales, cañaverales, zarzales y chopos. Destacan los ejemplares arbóreos de chopos, sauces u olmos, entre otros, diseminados por las zonas agrícolas. No aparece cartografiado ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Entre la avifauna, zona de campeo de especies como águila real, buitres leonados, aguilucho cenizo o alimoche, incluidos estos dos últimos como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Destaca en la zona la presencia de milano real, catalogado como “en peligro de extinción”, con la posible presencia de dormideros en el entorno de la concentración. Se detectan también en la zona de concentración otras especies esteparias como ganga ortega y sisón, catalogados como “vulnerable” y “en peligro de extinción”, respectivamente. Además, presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdicillos, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Por el entorno de la actuación discurren las vías pecuarias denominadas “Cañada Real del Plano” y “Colada de Almuniente”.

La zona incluida en el perímetro de la concentración parcelaria no afecta a espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o planes de recuperación o conservación de especies amenazadas. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Consideraciones previas:

Conforme a las determinaciones recogidas en la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, la valoración de las potenciales afecciones de un proyecto sobre los diferentes factores del medio requiere de una adecuada descripción del proyecto y sus acciones. La tramitación de la Concentración parcelaria de la zona de regadío de Senés de Alcubierre (Huesca), se ha procurado por el órgano sustantivo - Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón - conforme a la Instrucción de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, relativa a la evaluación ambiental previa a la tramitación de los Decretos de concentración parcelaria.

Conforme a tal Instrucción, el documento ambiental se ha realizado sobre el Proyecto Básico de concentración que, si bien integra la descripción de las obras previstas, todavía no contiene información concreta relativa a la disposición del parcelario de reemplazo, así como, por ende, de las potenciales afecciones sobre el relieve, suelo, vegetación natural, paisaje... derivadas de la nueva configuración. En consecuencia, la valoración de los potenciales efectos del proyecto básico de concentración se ha intentado adaptar al grado de definición expresado en el mismo para las diferentes acciones contempladas, pudiendo ser más precisa y ajustada en aquellos aspectos detallados en el Proyecto básico de concentración, como las infraestructuras (camino, obras de fábrica, etc.) y siendo más dificultosa en aquellos otros sobre los que no se ha podido procurar detalle en la fase actual de desarrollo y tramitación del proyecto.

Características de los potenciales impactos:

- a) Afección sobre la vegetación natural y usos del suelo. Valoración: Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Si bien de los 10.378 m de caminos previstos, sólo se prevé la ejecución de 1.580 m de nuevo trazado (nueva construcción y retrazado de caminos existentes), se estima un desbroce de vegetación natural de unas 6 ha por la ejecución de caminos, según la documentación aportada, lo que supone la eliminación del 11% de la vegetación total incluida dentro de la concentración. En fase de explotación, la superficie de vegetación natural afectada alcanzará las 20,96 ha, según la cartografía aportada, lo que supone el 34% del total de la vegetación natural, considerándose el impacto moderado en ambos casos. Como compensación, en el documento ambiental se propone la renaturalización y abandono permanente del cultivo en una superficie de 5,9 ha en fincas asignadas a



titularidad pública; además, se indica que se crearán nuevos linderos entre las fincas de reemplazo donde, previsiblemente, se desarrollarán comunidades vegetales similares a las que se verán afectadas por la actuación, si bien no ha sido cuantificada en qué medida ni cuanta superficie supone, ya que todavía no están definidos los nuevos lotes. Analizada y revisada la superficie propuesta para compensación, además de realizada una visita a campo, se observa, por un lado, que 1,3 ha se corresponden con pequeñas márgenes de cultivo y de acequias que ya presentan vegetación y que por superficie y disposición no resultan funcionales, ya que aparecen dispersas en el territorio. Por otro lado, hay un total de 1,28 ha que, aunque aparecen en SigPac con uso "TA", actualmente no están en cultivo y ya presentan cierto grado de naturalización. Esto supone que la superficie propuesta como abandono para su renaturalización sólo es de 3,32 ha, lo que únicamente supone la compensación del 15% de la superficie de vegetación natural a eliminar, por lo que será necesario incrementar esta superficie con medidas específicas. Sería interesante, además, la plantación de arbolado disperso en los terrenos de titularidad municipal. A la vista de las medidas correctoras y compensatorias planteadas, así como las propuestas en la presente Resolución, se entiende que el impacto residual sobre la vegetación como consecuencia de la ejecución y explotación del Proyecto será asumible.

- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. El principal impacto para la fauna viene derivado de la reducción de biotopos por los desbroces para la ejecución de caminos y desagües, las molestias por la presencia de las obras y la modificación y pérdida de los hábitats propios debido a la explotación de las fincas. Adquiere especial relevancia la afección a especies catalogadas como milano real, especie presente en el entorno y que puede utilizar los árboles de mayor porte como dormideros comunales. Es posible que con la apertura de caminos y acondicionamiento de los existentes se afecten a ejemplares arbóreos dispersos, por lo que será necesaria una prospección previa de nidos para evitar cualquier afección a esta especie. En fase de explotación es previsible la pérdida directa de hábitats para la fauna presente, derivados de la simplificación y homogeneización del paisaje, con una pérdida de calidad y fragmentación de los hábitats para las especies que habitan en el entorno.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto bajo. El drenaje natural del terreno apenas se verá afectado por la ejecución de caminos y desagües, ya que se aprovecha en gran parte la red de caminos existentes, y los nuevos caminos a abrir se ajustan a la configuración llana del terreno. No se contempla la ejecución de desagües, aunque es posible que, dependiendo del diseño de las nuevas fincas, sea necesario ejecutar algún pequeño desagüe que conecte los existentes. En cuanto a la modificación de la dinámica hidrológica por la distribución de las nuevas fincas puede comportar cierto impacto, por lo que en el diseño de las mismas se deberán tener en cuenta los límites físicos actuales. Asimismo, la nueva configuración de las fincas puede acentuar la intensificación del cultivo y, en consecuencia, aumentar la incidencia por contaminación difusa debido al uso de fertilizantes.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. El impacto sobre la geomorfología se considera compatible en el documento ambiental, ya que, con la ejecución de caminos, dado que gran parte se diseña sobre los existentes y los de nueva apertura (1,5 km) atraviesan zonas llanas de cultivo, no se prevé que sean necesarios grandes movimientos de tierras ni que se generen taludes de entidad; tampoco está prevista la extracción de áridos. Dado que la red de caminos coincide en un 85% con trazas existentes en la actualidad, otros impactos como la pérdida de suelo fértil por los desbroces o incremento de la erosión por la ejecución de caminos también se considera compatible. En fase de explotación, la nueva disposición de fincas producirá un aumento en la longitud de las laderas, si bien, no es previsible que se modifique de forma significativa la topografía original del terreno, dada la topografía suave existente en el entorno de la concentración. La zona presenta valores de pendiente inferiores al 5%, por lo que no son previsibles tampoco importantes fenómenos de erosión. No obstante, el nuevo parcelario contribuirá a una mayor homogeneización del paisaje, dado que, aunque aún no se dispone de la nueva configuración de lotes, se producirá un considerable aumento del tamaño medio de las parcelas, si bien el paisaje actual ya está muy transformado como consecuencia principalmente de la propia actividad agrícola. Precisamente en este sentido, los usos del suelo no diferirán de forma sustancial de la situación actual.



- e) Afección sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio bajo si se observa el condicionamiento de la presente Resolución. Conforme se indica en la documentación aportada, se modifica un tramo de la vía pecuaria “Cañada Real del Plano”, ya que el camino por el que discurría según el Proyecto de Clasificación, ya no existe, aunque no se hacen modificaciones significativas. Respecto a la “Colada de Almuniente”, se desplaza ligeramente el trazado para ajustarlo a los caminos existentes. La anchura media de ambas vías será de 10 m y el resto de superficie, hasta alcanzar la superficie ocupada en el Proyecto de Clasificación, se ha compensado mediante “descansaderos” colindantes a la “Cañada Real del Plano”, con una superficie total de 11,98 ha y que tendrán titularidad pública. Estas modificaciones han sido acordadas por escrito mediante la firma de un documento consensuado entre la Subdirección de Medio Ambiente y la Subdirección de Agricultura y Ganadería, teniendo que dar traslado del Acuerdo del nuevo Proyecto de Clasificación de vías pecuarias que se derive del procedimiento de concentración parcelaria. Una vez revisada la superficie propuesta como “descansaderos” y realizada la visita de campo, se aprecia que en dos tramos existen unas balsas que, en su situación actual no facilitarían un tránsito adecuado para el ganado. Dicha superficie aparece en SigPac como recintos con uso “AG-Corrientes y superficies de agua”, constatándose una densa cobertura de vegetación hidrófila, difícilmente compatible con el tránsito de ganado, por lo que es preciso realizar actuaciones concretas para adaptarlo a su nueva funcionalidad.
- f) Generación de residuos. Valoración: Impacto potencial bajo. Conforme a la información facilitada, se prevé que apenas se generen residuos y, que los sobrantes procedentes de los desmontes para el acondicionamiento y apertura de los nuevos viales, se utilicen en el terraplén de los mismos, compensando volúmenes y sin necesidad de prever vertederos.
- g) Efectos acumulativos con otros proyectos. El documento ambiental no realiza un análisis adecuado de los impactos acumulativos y sinérgicos del proyecto de concentración parcelaria, ni de la posterior modernización de la zona de regadío (de la que no se ofrece detalle alguno) en un territorio que ha sido objeto de otras concentraciones parcelarias próximas, con sus correspondientes modernizaciones, lo que ha provocado una importante disminución de las zonas de vegetación natural tradicionalmente existentes entre parcelas de cultivo, en las márgenes de los viales y caminos, así como en las márgenes de las acequias y en los cerros y laderas incultas. Este mosaico agrícola permitía el desarrollo de vegetación y hábitats de matorral mediterráneo de secano y orlas de vegetación ligada a los ambientes húmedos (acequias, desagües, etc.), que favorecían el desarrollo de especies de fauna ligadas a estos ambientes de carácter agrícola. Por ello, el proyecto de concentración parcelaria y su posterior modernización del regadío, deberían intentar mantener, en la medida de lo posible, las zonas naturales dentro del perímetro de actuación, como cerros, balsas, humedales o desagües, con el objetivo de disminuir estos impactos acumulativos en un ámbito más amplio, evitando la fragmentación definitiva del territorio.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendio forestal es de tipo 5 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por aluviales son bajos y medios por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. No se considera que fallos o accidentes del proyecto puedan tener afecciones graves sobre el medioambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

- La reducida magnitud de la eliminación de la cubierta vegetal derivada de las acciones directas del proyecto, teniendo en cuenta las prescripciones específicas que al respecto se



recogen en la presente Resolución, sin perjuicio de otros efectos indirectos o inducidos no analizados y que, en su caso, deberán evaluarse en su momento.

- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observan las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona regable de Senés de Alcubierre (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las medidas incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas correctoras y compensatorias relativas a la vegetación natural y la fauna.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su caso, para la realización de trabajos en dominio público hidráulico o zona de policía y la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón para la ejecución de trabajos en el entorno de las carreteras de titularidad pública.

5. La reclasificación de las vías pecuarias “Cañada Real del Plano” y “Colada de Almuniente”, dentro del perímetro de concentración parcelaria se realizará en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la integridad superficial de la misma, la continuidad de los trazados y la idoneidad del itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad. Asimismo, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la vía pecuaria “Cañada Real del Plano”.

Particularmente, se garantizará la adecuada transitabilidad para el ganado en las vías pecuarias afectadas por el proyecto y la adopción de cuantas medidas proceda para su adaptación a la nueva funcionalidad pecuaria.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

7. Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación del entorno y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) La superficie de 20,96 ha de vegetación natural identificada y cartografiada en el documento ambiental para su eliminación en fase de explotación, deberá redefinirse atendiendo a las condiciones establecidas en la presente Resolución. Su eliminación requerirá, en todo caso, de la correspondiente autorización de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, previo informe favorable de los responsables de la vigilancia y seguimiento ambiental. Siempre se deberá garantizar que la pendiente resultante en la nueva finca sea inferior al 10% con el fin de evitar procesos de erosión.
- b) Como norma general, se deberán mantener las balsas, muretes, pies aislados, montones de piedra y, con carácter global, cualquier otro elemento singular existente en el perímetro de concentración parcelaria, favoreciendo su naturalización y facilitando su utilización por parte de las especies de fauna. De forma análoga se procurará, la pre-



- servación de todo enclave que pueda tener relevancia en la diversificación del paisaje, generado variedad estructural y/o hábitats específicos para diversas especies de fauna.
- c) Se deberá minimizar la tala de chopos, sauces, olmos, encinas, pinos y otros árboles que se derive de la ejecución de las infraestructuras generales vinculadas al proyecto de concentración (viales, desagües, nuevo parcelario, etc.), debiéndose ajustar en la medida de lo posible el diseño de tales infraestructuras con tal fin, y debiéndose jalonar adecuadamente el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por las mismas en la medida de lo técnicamente viable. En cualquier caso, los ejemplares talados deberán ser sustituidos por otros ejemplares arbóreos de idéntica o similar especie, los cuales serán plantados en los márgenes de los barrancos o desagües que discurren por el interior de la concentración parcelaria, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de agua según necesidades de cada especie y, por tanto, la supervivencia de los mismos. Con el fin de descartar cualquier tipo de afección sobre el milano real, dicha tala se realizará fuera del período reproductivo de esta especie, previa prospección que descarte afecciones de cualquier tipo.
- d) Asimismo, y con carácter general, el proyecto de concentración no deberá comportar nuevas eliminaciones de pies arbóreos por parte de los propietarios de los terrenos, en fases posteriores a las propias obras de concentración (explotación del nuevo parcelario). En caso de que se planteen nuevas talas en el interior de los lotes de reemplazado, se deberá justificar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la necesidad y excepcionalidad de dichas cortas, pudiéndose requerir por parte de este Instituto la adopción de medidas compensatorias de plantación de nuevos pies arbóreos u otras.
- e) En cuanto a la superficie propuesta para el abandono de cultivo y renaturalización como medida de compensación por la pérdida de vegetación, y dado que algunos terrenos no se cultivan actualmente, se añadirán nuevas zonas en cultivo, que compensen el cómputo atribuido en el documento ambiental y cartografía asociadas a la vegetación natural existente en los siguientes recintos: parcelas 10 (recinto 1) y 126 (recinto 4) del polígono 3 y parcelas 136 (recinto 1), 138 (recinto 1) y 141 (recinto 1) del polígono 2. En todo caso las nuevas superficies a compensar se deberán encontrar actualmente en cultivo y se deberán disponer de forma que se dé continuidad a superficies de vegetación natural.
- f) Dado el porcentaje de superficie de vegetación natural a eliminar, se reforzará la compensación relativa a la pérdida de vegetación natural en el perímetro de concentración, especialmente en la zona noreste y sureste donde más superficie de vegetación natural se identifica como a eliminar, procurando la generación de nuevos espacios como hábitats naturales, sobre una superficie total mínima de 5 ha, distribuida a modo de recintos o islotes forestales dispersos, con dimensiones comprendidas entre 0,5 y 1,5 ha, en los que se favorezca la implantación de especies arbóreas y arbustivas propias de la zona.

8. Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el período de vigencia del seguimiento ambiental del presente Proyecto, no contemplada anteriormente, sólo se someterá al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados y con los establecidos en la presente Resolución.

Esta condición da respuesta a lo contemplado en el artículo 30.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las solicitudes de roturación que se incluyen en el documento ambiental que, en todo caso, deberán tener en cuenta la totalidad de los criterios recogidos en la presente Resolución.

9. Todas las superficies naturales conservadas o creadas tras el proyecto de concentración parcelaria deberán ser mantenidas en el futuro proyecto de modernización de regadío, de forma que los efectos ambientales derivados de la concentración no se incrementen sustancialmente con el diseño y desarrollo del posterior proyecto de modernización, que tendrá en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución.

10. Al objeto de minimizar afecciones negativas sobre las poblaciones de avifauna potencialmente presentes en el territorio, se procurará contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria, en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento en su caso de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de aguas subterráneas por contaminación difusa u otras, mediante la integración de diseños, medidas o acciones concretas dirigidas a tal final, como la incentivación de prácticas de alter-



nancias de cultivos, instauración o mantenimiento de pastizales y eriales, etc. Con tal objeto, se velará por el mantenimiento de una anchura media de entre 0,50 y 1 m en las nuevas lindes creadas en las fincas de reemplazo, con el fin de que en ellas se desarrolle una cobertura de vegetación natural que pueda ser utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o zona de caza.

Asimismo, se fomentará que tanto las nuevas parcelas comunales como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente, que contribuya de forma efectiva a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios.

En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícola, ni área de vertido de piedras, restos vegetales, etc.

11. Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección previa en busca de puntos de nidificación de milano real y en caso de localizarse se establecerá un perímetro de 500 m donde no podrán realizarse trabajos mientras se esté incubando o permanezca la pollada en el nido; en general este período puede ir de marzo a junio. En caso de localizarse dormitorios de la especie, se mantendrá también este perímetro de 500 m. Considerando que el área afectada es relevante para la invernada de milano real, y con el fin de mantener los dormitorios de esta especie, así como facilitar la continuidad de la presencia de otras rapaces ligadas a medios arbóreos, se deberá priorizar la conservación de las masas de arbolado de la zona, en especial en los bordes de caminos o linderos. Por ello no se podrá apearse arbolado con un grosor de tronco superior a 20 cm en estas áreas. En caso de que fuera indispensable para el proyecto la tala, esta deberá estar sujeta a autorización expresa por ser una potencial afección a hábitat de especies catalogadas. Para la emisión de dicha autorización deberá evaluarse la afección real sobre la nidificación de milano real y, en su caso, la adopción de medidas compensatorias. Se dará cumplido conocimiento al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

12. Dada la importancia de las balsas y acequias existentes como puntos de abrevadero para la fauna del entorno, se mantendrán los puntos de agua existentes o se sustituirán por otros en zonas próximas aprovechando desagües o zonas de escorrentía natural, con el fin de facilitar su utilización por parte de la avifauna. En caso de prever modificaciones de las ubicaciones actuales, se realizarán conforme al criterio técnico que aporte al efecto la Subdirección Provincial de Medio Ambiente.

13. En el acuerdo de concentración parcelaria, se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC y con aquellos que se han detectado en el documento ambiental, que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presentan arbolado forestal). En el mismo, se incluirá, de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo, producidas entre la entrega del expediente, para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

14. Previamente a la realización de obras en la proximidad de los cauces de los barrancos o desagües que discurren por la zona, se adoptarán las medidas oportunas para no afectar a la calidad de las aguas (realizar los trabajos en época de estiaje, acondicionamiento de ataguías, instalación de barreras de retención de sedimentos, etc.). Tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas.

15. La restauración deberá promover la posibilidad de destinar parcelas de masa común u otras a plantaciones de árboles que puedan ser utilizadas por la avifauna como áreas de descanso y refugio, especialmente en la posibilidad de recuperación de pequeñas superficies de vegetación natural en donde la vegetación arbórea sea escasa o inexistente. La selección de especies, así como las zonas de plantación, se realizarán conforme al criterio técnico que aporte la Subdirección Provincial de Medio Ambiente.

16. Las zonas de instalaciones auxiliares y los acopios de tierra vegetal se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de los espacios naturales y de dominio público. Se deberá disponer y balizar convenientemente las áreas acondicionadas para el estacionamiento y mantenimiento de la maquinaria. Tras la finalización de la fase de obras, estas zonas deberán ser adecuadamente restauradas. Se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de la concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza.



17. Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores, debiendo ser validado por este Instituto de forma previa al comienzo de las obras. Dicho programa, deberá ser coherente en su desarrollo y aplicación con el que se efectúe en su momento en relación con el proceso de modernización de regadío.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre las mismas si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y el presente informe ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración. En fase de ejecución del proyecto de obras, y en su período de garantía se elaborarán informes semestrales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del documento ambiental de la presente Resolución y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el documento ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de la fauna singular y amenazada, que permita discernir la evolución de las poblaciones.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose además un informe anual que se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su



publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, con capacidad para 2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X=713.110-Y=4.661.135, y promovida por Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11059).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 18 de diciembre de 2023, formulada por Agropecuaria del Isábena, SLU, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), otorgada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de este Instituto, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2018. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/09571).

Por Resolución de 19 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Isábena, SLU, con NIF B22258750, ubicada en el polígono 503, parcela 2, término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12231).

Por Resolución de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por el cambio de la orientación productiva, de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, reduciendo la capacidad de la explotación; modificación de las dimensiones de las instalaciones ganaderas a construir y construcción de nuevas edificaciones para adaptarlas a la nueva realidad de la explotación; instalación de una incineradora de cadáveres y 6 contenedores de hidrólisis, y cambio de titularidad a favor de Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de expediente: INAGA 500202/02/2020/03384).

Segundo.— La modificación puntual planteada consiste en la modificación de las dimensiones y ubicación de las instalaciones ganaderas a construir para la explotación porcina, así como eliminar de la autorización la incineradora autorizada.

Tercero.— El 18 de enero de 2024 se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de las normas de bienestar animal y las distancias reguladas en la normativa vigente, de la nueva distribución de la explotación.

La Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria informa que los vehículos deben realizar las operaciones de carga y descarga de animales, pienso, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación y que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación. Además, se realiza la observación de que la explotación no cumple la distancia de 1.000 m con la explotación porcina más próxima según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, ni la distancia de 100 m con el ferrocarril, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Visto el informe emitido, el promotor incluye unos cambios en el diseño de la explotación, y aporta autorización de Riegos del Alto Aragón para un volumen de 47.224 m³/año para dos explotaciones de su titularidad, de fecha 3 de octubre de 2023, además de la Instrucción de 10 de enero de 2022 sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, donde se establece que el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, prevalece sobre el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, en distancias entre explotaciones porcinas.

Tras una nueva solicitud de informe de fecha 1 de abril de 2024, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con la documentación aportada, el 17 de junio de 2024, emite informe en el que reitera que la explotación no cumple la distancia de 1.000 m con la explotación porcina más próxima según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, ni la distancia de 100 m con el ferrocarril, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



El 2 de julio de 2024, el promotor incluye más cambios en el diseño de la explotación para cumplir con las distancias del anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Cuarto.— El punto 3 de la Autorización Ambiental Integrada establece que la actividad debía iniciarse antes del transcurso de 5 años desde la publicación de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, esto es, el 21 de enero de 2024.

Puesto que la solicitud de la presente modificación puntual se realizó dentro de ese plazo y aunque no incluía la solicitud de prórroga, se amplía excepcionalmente el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada por un año para poder ejecutar esta modificación puntual.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, con capacidad para 2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental, todas ellas por construir, son: Nave de Gestación-Control de 57,50 x 34,44 m; Nave de Gestación Confirmada de dimensiones totales exteriores 102,60 x 37 m; Nave de Maternidad de dimensiones exteriores 114,30 x 42,70 m; Nave de Reposición y Cuarentena de dimensiones exteriores 38,90 x 32,05 m; Nave de Destetes de 16,40 x 7,85; Nave de Desvieje de dimensiones exteriores 15,40 x 8,20 m; Caseta de oficina y vestuarios de dimensiones 16,70 x 13,20 m; Caseta de recepción de semen de 2 x 2 m; Caseta grupo electrógeno de dimensiones exteriores 6 x 5 m; Caseta tratamiento de aguas de dimensiones exteriores 7,40 x 7,40 m; Cuarto salida-bajas de 7 x 6,20 m; Cuarto entrada de material de 5,10 x 2,70 m; Fosa de cadáveres de dimensiones interiores 6,80 x 3,30 x 2 m, con una capacidad de 44,88 m³; Diez



tanques de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno; Una balsa de purín de 8.700 m³ de capacidad; Una balsa de agua de 13.420 m³ de capacidad; Un depósito de agua de 30 m³; Un vado con arco de desinfección para los vehículos y vallado perimetral de las instalaciones.

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida, en las naves se realizará el emparrillado parcial y las paredes de los fosos interiores inclinadas, para garantizar una disminución del 65%. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de la nave tendrán forma de V, con inclinación de las paredes del 53,12.º y 53,75.º, en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana.”

Al punto 2 de la Autorización Ambiental Integrada se le añade la siguiente condición:

“Se deberán respetar los 1.000 metros de distancia entre explotaciones porcinas, con la instalación del mismo promotor ubicada en el mismo término municipal en la parcela 1, del polígono 503.”

El punto 2.2, Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“2.2, Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes La Corona. La explotación contará con un depósito de agua 30 m³ de capacidad y una balsa de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja, con una capacidad de 13.420 m³; superior a los 315 m³ de agua consumidos durante unos 5 días de actividad (según anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo), compartida con la explotación porcina para producción de lechones ubicada en la parcela 1, del polígono 503, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca (Huesca). El consumo anual de agua necesario para la realización de la actividad, incluyendo el agua para el consumo de los animales, la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario y la limpieza de las instalaciones, es de unos 22.990 m³.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red eléctrica general. El consumo de energía estimado es de un total de 59.274 KWh anual. La explotación contará con un grupo electrógeno de 250 Kvas para uso en caso de corte de suministro eléctrico. El sistema de calefacción consiste en dos calderas de biomasa de 100 kW cada una y se prevé un consumo de 60 t de biomasa.”

Se eliminan los puntos 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.6 Incineradora de cadáveres, Obligaciones de control y Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres, respectivamente.

El punto 2.5. Producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

“2.5 Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 123,45 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 18 02 02) y 266,60 kg/año de residuos químicos (Cód. 18 02 05), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.144, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

El punto 2.6. Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“2.6 Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 10 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 10 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Al punto 3. Inicio de la actividad, de la Autorización Ambiental Integrada se le añade el siguiente párrafo:

“Se prorroga el plazo para el inicio de actividad de manera excepcional e improrrogable hasta el 21 de enero de 2025.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director Del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 26, parcela 86, del término municipal de Fuendetodos (Zaragoza) y promovida por Zarapork 2014, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05357).

Vista la solicitud con registro de entrada en este Instituto el 29 de mayo de 2024, formulada por Zarapork 2014, SL, por la que requiere una prórroga en su Autorización Ambiental Integrada, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 26, parcela 86, del término municipal de Fuendetodos (Zaragoza) y promovida por Zarapork 2014, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 14 de agosto de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00797).

Por Resolución de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad hasta el 15 de agosto de 2024 (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06420).

Segundo.— En la presente modificación se solicita la prórroga del plazo máximo de inicio de actividad por 2 años más. Como ya se ha ampliado el plazo 2 años por Resolución de 3 de agosto de 2022 y, dado que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos, establece que la Administración, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, se amplía el plazo 6 meses más.

El plazo establecido en la Resolución de la autorización para el inicio de la actividad es de 5 años tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por causas justificadas, el titular de la instalación podrá solicitar al órgano competente una prórroga del plazo para el inicio de la actividad desde la publicación de la autorización.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Ges-



ción Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Autorizar la modificación de la Resolución de 24 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 26, parcela 86, del término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), en el siguiente punto dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por el siguiente:

“3. Inicio de la actividad.

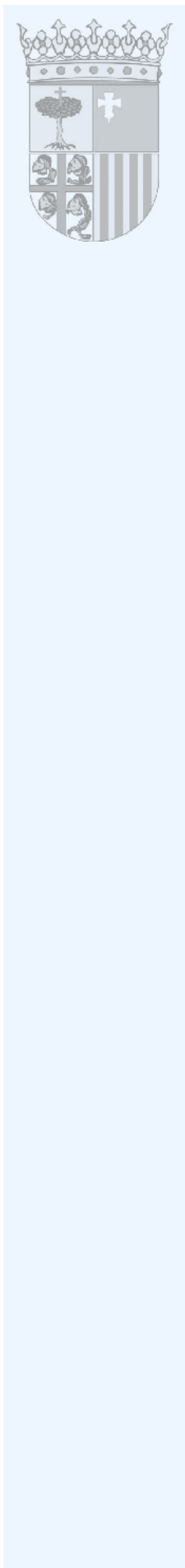
El comienzo de la actividad para la capacidad final de 4.160 plazas deberá iniciarse antes del 15 de febrero de 2025, improrrogable, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1084/2024, de 10 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Escuelas Pías”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Escuelas Pías”, código 50006751, con domicilio en la calle Conde de Aranda, número 2, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Escuelas Pías”.

Titular: Escuelas Pías de Aragón-Padres Escolapios.

Código: 50006751.

Domicilio: Calle Conde de Aranda, número 2.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

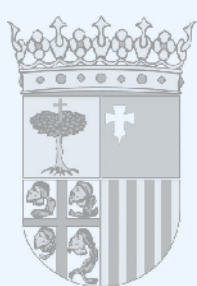
Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades. De 1 a 2 años 1 unidad / 13 puestos escolares.

De 2 a 3 años, 2 unidades / 40 puestos escolares (20 puestos escolares por unidad).

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	3 unidades / 53 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO	9 unidades / 225 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN PRIMARIA	18 unidades / 450 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12 unidades / 360 pp.ee.
BACHILLERATO - MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	8 unidades / 264 pp.ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	6 unidades / 198 pp.ee.

csv: BOA20240923019



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECD/1085/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de giras y actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

Por Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de mayo de 2024), se convocaron ayudas a las artes escénicas para el año 2024, por una cuantía de 915.000 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 515.000 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) así como por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 39 solicitudes en el plazo establecido, que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Todas las solicitudes, de conformidad con la Orden de convocatoria, fueron valoradas por la Comisión de valoración prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en su reunión del día 24 de julio de 2024, según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de dicha Orden. El Director General de Cultura elevó con fecha 1 de agosto de 2024 la correspondiente propuesta de resolución de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria.

Dicha propuesta de resolución definitiva fue publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y todas las ayudas fueron aceptadas por los beneficiarios propuestos en plazo.

Según los criterios de adjudicación del punto 2 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 15.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €).

En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón, por un importe total de 200.000 euros. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de ayudas de



Estado exentas de notificación a la Comisión Europea al amparo del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de los proyectos presentados por Volaire S.Coop. (Ferias y festivales Compañía D'Click 2024), Canasta Escénica, SL, (Gira internacional Javier Aranda 2024), Estación Tranvía Teatro (Gira internacional con obras de repertorio), Titiriteros de Binéfar, SL, (Giras y actuaciones fuera de Aragón), Jesús Ramón Arbués Biec (Gira nacional compañía El Corral de García), Estación Tranvía Teatro, SL, (Gira nacional con obras de repertorio), Volaire S. Coop. (Gira nacional D'Click 2024), Teatro Che y Moche, SL, (Gira nacional), Serendipia, S. Coop (Gira Festivales 2024), Caleidoscopio Teatro, SL, (Actuaciones fuera de Aragón 2024) y José Antonio Royo Melero (Gira nacional Factory) se propone conceder una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En el caso los proyectos presentados por Titiriteros de Binéfar (Participación en Festivales y ferias), Serendipia S. Coop. (Gira nacional peninsular), Teatro Che y Moche, SL, (Gira festivales), Civi Civiac, SL, (Gira nacional 2024), Lamov Ballet, SL, (Gira internacional), Teatro Che y Moche, SL (Gira Baleares), Juan Pablo Vicente Gracia (Gira festivales Mikrópera) se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

En el caso de los proyectos presentados por Lamov Ballet, SL, (Gira nacional peninsular con el Lago y Tempus Fugit) y Teatro del Temple, SL, (Gira Ferias y festivales Edipo/ Bodas) se produce un empate en la puntuación a 77 puntos, por lo que la cantidad sobrante después de repartir el importe resultante a las puntuaciones superiores, se propone repartirla en dos partes iguales. La cantidad total a repartir es de 6.898 euros, que dividido entre dos supone 3.449 euros a cada uno.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), y en la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 19 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de



la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Ayudas a Giras						
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe
1	VOLAIRE S.COOP	Ferias y festivales compañía D'Click 2024	37.964,50 €	14.806,16 €	87	13.050,00 €
2	CANASTA ESCÉNICA S.L	Gira internacional Javier Aranda 2024	37.723,60 €	14.712,20 €	84	12.600,00 €
3	TITIRITEROS DE BINÉFAR S.L	Participación en Festivales y ferias Titiriteros de Binéfar	23.678,00 €	11.500,00 €	83	11.500,00 €
4	ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO S.L	Proyecto de gira internacional de la Compañía Tranvía Teatro con obras de repertorio	40.668,00 €	15.000,00 €	82	12.300,00 €
5	SERENDIPIA S.COOP	Gira nacional peninsular Serendipia S.Coop	18.587,60 €	7.400,00 €	82	7.400,00 €
6	TEATRO CHE Y MOCHE S.L	Gira festivales	19.792,00 €	7.010,00 €	82	7.010,00 €
7	CIVI CIVIAC S.L	Civi Civiac Gira nacional 2024	41.269,19 €	11.400,00 €	81	11.400,00 €
8	TITIRITEROS DE BINÉFAR S.L	Giras y actuaciones fuera de Aragón Titiriteros de Binéfar	25.703,00 €	12.500,00 €	81	12.150,00 €
9	JESÚS RAMÓN ARBUÉS BIEC	Gira nacional Compañía Corral de García (Jesús Arbués)	45.788,29 €	15.000,00 €	80	12.000,00 €
10	ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO S.L	Proyecto de gira nacional de la Compañía Tranvía Teatro con obras de repertorio	39.025,00 €	15.000,00 €	80	12.000,00 €
11	LAMOV BALLET S.L	Gira internacional de Lamov	14.000,00 €	10.000,00 €	80	10.000,00 €
12	VOLAIRE S.COOP	Gira nacional D'Click 2024	37.614,26 €	14.669,56 €	80	12.000,00 €
13	TEATRO CHE Y MOCHE S.L	Gira Baleares	27.332,00 €	9.102,00 €	80	9.102,00 €
14	TEATRO CHE Y MOCHE S.L	Gira nacional	40.839,00 €	15.000,00 €	80	12.000,00 €
15	SERENDIPIA S.COOP	Gira Festivales Serendipia S.Coop 2024	26.024,56 €	12.980,00 €	78	11.700,00 €
16	CALEIDOSCOPIO TEATRO S.L	Actuaciones fuera de Aragón 2024 - Caleidoscopio Teatro	25.860,00 €	14.990,00 €	78	11.700,00 €
17	JOSÉ ANTONIO ROYO MELERO	Gira nacional Factory	23.016,96 €	13.500,00 €	78	11.700,00 €
18	JUAN PABLO VICENTE GRACIA	Gira festivales Mikrópera	7.550,00 €	3.490,00 €	78	3.490,00 €
19	LAMOV BALLET S.L	Gira nacional península con el Lago y Tempus Fugit	45.000,00 €	15.000,00 €	77	3.449,00 €
20	TEATRO DEL TEMPLE S.L	Gira Ferias y festivales Edipo / Bodas	48.263,52 €	15.000,00 €	77	3.449,00 €
						200.000,00 €



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

Ayudas a Giras					
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación
1	CIVI CIVIAC PRODUCCIONES S.L	Gira Italia 2024	5.219,13 €	4.123,11 €	76
2	CANASTA ESCÉNICA S.L	Gira nacional Javier Aranda 2024	25.590,49 €	12.539,34 €	76
3	TEATRO DEL TEMPLE S.L	Gira Los Hermanos Machado Andalucía	25.534,78 €	14.564,70 €	76
4	TEATRO ARBOLÉ S.L	Gira por territorio nacional 14 de noviembre 2023 a 14 de noviembre 2024	20.685,00 €	15.000,00 €	76
5	DANIEL ESTEBAN LORENZO	Gira nacional Daniel Esteban Lorenzo	20.472,11 €	6.141,63 €	75
6	LAMOV BALLET S.L	Gira Festivales Internacionales	20.000,00 €	15.000,00 €	75
7	LAMOV BALLET S.L	Gira Baleares de Lamov	6.600,00 €	4.000,00 €	74
8	FERNANDO MARTÍNEZ DE VEGA	Gira Títeres sin cabeza 2024	11.222,00 €	6.733,20 €	74
9	PRODUCCIONES KINSER S.L	Gira nacional peninsular Producciones Kinser	19.965,00 €	9.965,00 €	74
10	CIVI CIVIAC S.L	Festivales nacionales Civi Civiac 2024	10.282,07 €	4.500,00 €	74
11	JUAN PABLO VICENTE GRACIA	Gira nacional Mikrópera	5.943,80 €	4.154,35 €	67
12	ELENA GÓMEZ ZAZURCA	Gira nacional 2023-2024 de Zazurca AAEE	33.000,00 €	7.973,00 €	63
13	MIGUEL POLLÁN BELLA	Gira nacional Nada Cia Nostraxladamus	27.679,66 €	2.069,66 €	63
14	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA S.L	Gira nacional Producciones Teatrales Viridiana	20.000,00 €	7.200,00 €	62
15	LOS GUARANIS S.C	Gira nacional Con lo bien que estábamos (Ferretería Esteban)	7.614,14 €	2.969,51 €	59
16	COTIPÍN S.L	Gira nacional Cía Pepín Banzo 2023 -2024 (Imagira)	6.516,61 €	5.000,00 €	56
17	MARÍA JOSÉ CALVO GIL DE GÓMEZ	Colombia	4.855,00 €	2.500,00 €	50
18	PABLO PÉREZ ALONSO	Gira "Bailaban las perolas"	4.000,00 €	3.200,00 €	48
19	MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	Adiós - Jovenez Generación Z	17.392,00 €	11.392,00 €	48



ORDEN ECD/1086/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de producción de espectáculos, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

Por Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de mayo de 2024), se convocaron ayudas a las artes escénicas para el año 2024, por una cuantía de 915.000 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 515.000 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) así como por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 33 solicitudes en el plazo establecido, que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Todas las solicitudes, de conformidad con la Orden de convocatoria, fueron valoradas por la comisión de valoración prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en su reunión del día 30 de julio de 2024, según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de dicha Orden. El Director General de Cultura elevó con fecha 1 de agosto de 2024 la correspondiente propuesta de resolución de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria.

Dicha propuesta de resolución definitiva fue publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y todas las ayudas fueron aceptadas por los beneficiarios propuestos en plazo.

El día 28 de agosto de 2024 se advirtió un error en el anexo II de ayudas desestimadas de la propuesta de resolución definitiva del Director General de Cultura de 1 de agosto de 2024, ya que al proyecto de “La leyenda del pianista en el océano” presentado por Alfonso Desentre Ramírez le corresponden 67 puntos en vez de 65 puntos como aparecía en dicho anexo, por lo que se procedió a modificar esta puntuación, y a publicar este anexo II rectificado en la página web del Gobierno de Aragón.

Según los criterios de adjudicación del punto 1 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 45.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de quinientos quince mil euros (515.000 €).



En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de producción de espectáculos, por un importe total de 515.000 euros. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de ayudas de Estado exentas de notificación a la Comisión Europea al amparo del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de los proyectos presentados por Teatro Arbolé, SL, (Edelmiro Segundo y El Dragón Gutiérrez), Caleidoscopio Teatro, SL, (Promenade), Lamov, SL, (Stravinsky) y Producciones Teatrales Viridiana, SL, (La hoguera de las maravillas) se propone conceder una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En cuanto a los proyectos presentados por Serendipia S.Coop. (Meraki), Elena Gómez Zazurca (Capazo night live), Alfonso Palomares (Ramón “pajaricos en la cabeza” Acín), José Antonio Royo Melero (Manual básico de lengua de signos), Binomio Educación y Teatro SL, (Imperdibles), Producciones Kinser (El carro de la alegría. Teatro rodante), Embolicarte S. Coop (Segu-rata), Civi-civiac (don Bártulos), Estación Tranvía Teatro (Por todos los dioses), Titiriteros de Binéfar (El abrazo), Luis Mariano Lasheras Blasco (¿Está Gila?), Teatro del Temple (Tres hermanas), Hola Clavel (Madre Mía), Volaire S. Coop. (Vals zahorí), Miguel Pollán Bella (Al aire Circo contemporáneo), Fernando Martínez de la Vega (Un instante), Jaime Ocaña Pérez de Tudela (El misterioso caso del poeta que se fue a la luna) y Alberto Castrillo Ferrer (El señor Otín y la señorita Ton) se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

En el caso del proyecto presentados por Guillermo Gorria Serrano (Muga. Una historia de paz) se propone conceder una ayuda de 28.921,98 euros, que es la cantidad sobrante después de repartir el importe resultante a las puntuaciones superiores, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior y es también inferior a la cantidad solicitada.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/10100/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), y en la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024 y se paguen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 18 de noviembre de 2024.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 19 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, mo-



dificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Ayudas a producción de espectáculos						
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe
1	SERENDIPIA S.COOP	Meraki	34.334,84 €	16.900,00 €	88	16.900,00 €
2	ELENA GÓMEZ ZAZURCA	Producción "Capazo night live"	45.000,00 €	26.000,00 €	87	26.000,00 €
3	ALFONSO PALOMARES GUERRERO	Ramón "Pajaricos en la Cabeza" Azín	30.930,00 €	10.512,00 €	87	10.512,00 €
4	JOSÉ ANTONIO ROYO MELERO	Manual básico de lengua de signos	36.450,00 €	25.000,00 €	84	25.000,00 €
5	TEATRO ARBOLÉ S.L	Edelmiro Segundo y El Dragón Gutierrez	56.320,00 €	45.000,00 €	83	37.350,00 €
6	BINOMIO EDUCACIÓN Y TEATRO S.L	Imperdibles	12.940,00 €	3.800,00 €	83	3.800,00 €
7	CALEIDOSCOPIO TEATRO S.L	Promenade	55.768,00 €	40.000,00 €	83	37.350,00 €
8	LAMOV S.L	Stravinsky	79.000,00 €	45.000,00 €	82	36.900,00 €
9	PRODUCCIONES KINSER S.L	El Carro de la Alegría - Teatro rodante	58.168,88 €	22.000,00 €	82	22.000,00 €
10	EMBOLICARTE S.COOP	Segu - rata	19.890,65 €	5.768,29 €	81	5.768,29 €
11	CIVI CIVIAC S.L	Don Bártulos	43.500,00 €	25.700,00 €	80	25.700,00 €
12	ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO S.L	Producción de la obra ¡Por todos los dioses!	46.000,00 €	17.000,00 €	78	17.000,00 €
13	TITIRITEROS DE BINÉFAR S.L	El Abrazo de Titiriteros de Binéfar	43.650,00 €	26.000,00 €	77	26.000,00 €
14	LUIS MARIANO LASHERAS BLASCO	¿Está Gila?	23.710,00 €	18.700,00 €	77	18.700,00 €
15	TEATRO DEL TEMPLE PRODUCCIONES S.COOP	Tres hermanas	58.048,40 €	26.438,72 €	76	26.438,72 €
16	HOLA CLAVEL S.L	¡Madre mía!	14.100,00 €	11.180,00 €	75	11.180,00 €
17	VOLAIRE S.COOP	Vals Zahori	27.999,11 €	13.719,56 €	74	13.719,56 €
18	MIGUEL POLLÁN BELLA	Al aire Circo contemporáneo	23.230,00 €	9.059,70 €	73	9.059,70 €
19	FERNANDO MARTÍNEZ DE VEGA	Un instante	37.133,00 €	27.849,75 €	72	27.849,75 €
20	JAIME OCAÑA PÉREZ DE TUDELA	El misterioso caso del poeta que se fue a a la luna	39.225,00 €	30.000,00 €	72	30.000,00 €
21	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA S.L	Producción La Hoguera de las Maravillas	70.000,00 €	45.000,00 €	71	31.950,00 €
22	ALBERTO CASTRILLO FERRER	El Señor Otín y la Señorita Ton	54.920,00 €	26.900,00 €	71	26.900,00 €
23	GUILLERMO GORRIA SERRANO	Muga (Una historia de paz)	37.744,35 €	30.000,00 €	70	28.921,98 €
						515.000,00 €



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

Ayudas a producción de espectáculos					
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación
1	ALFONSO DESENTRE RAMÍREZ	La leyenda del pianista en el océano	22.000,00 €	15.000,00 €	67
2	JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ MILLÁN	Paisanos	18.180,00 €	6.860,00 €	66
3	NASU, S.C	Noche de Reyes	41.914,58 €	20.900,00 €	65
4	DANIEL ESTEBAN LORENZO	Equipo Estupendo	11.779,19 €	4.593,88 €	62
5	JOSÉ ANTONIO MATEOS LUZÁN	Entrepieles	12.730,00 €	3.000,00 €	61
6	TRES ACTOS S. COOP PEQUEÑA	ol - vi - do	30.925,00 €	11.751,50 €	57
7	BUCHO CARIÑENA ALBIAC	La teoría de cuerdas	41.277,60 €	16.000,00 €	55
8	FÉLIX CARTAJENA S.L	Arias, Zarzuelas y músicas de España (Producción)	65.200,00 €	29.500,00 €	53
9	ESPECTÁCULOS LA LUPA S.L	Tozudos hasta el final	79.500,00 €	19.000,00 €	53
10	ALICIA MACARRILLA MALUENDA	Pitonisa	13.531,00 €	10.824,00 €	51



ORDEN ECD/1087/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de programación en salas privadas de exhibición, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

Por Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de mayo de 2024), se convocaron ayudas a las artes escénicas para el año 2024, por una cuantía de 915.000 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 515.000 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) así como por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea, 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 7 solicitudes en el plazo establecido, que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Todas las solicitudes, de conformidad con la Orden de convocatoria, fueron valoradas por la comisión de valoración prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en su reunión del día 30 de julio de 2024, según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de dicha Orden. El Director General de Cultura elevó con fecha 1 de agosto de 2024 la correspondiente propuesta de resolución de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria.

Dicha propuesta de resolución definitiva fue publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y todas las ayudas fueron aceptadas por los beneficiarios propuestos en plazo.

Según los criterios de adjudicación del punto 3 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 50.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €).

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de programación en salas privadas de exhibición, por un importe total de 200.000 euros. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de ayudas de estado exentas de notificación a la Comisión Europea al amparo del Reglamento



UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de los proyectos presentados por Teatro de las Esquinas, SL, Estación Tranvía Teatro, SL, y Teatro Arbolé, SL, se propone conceder una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En cuanto al proyecto presentado por Creadores de Ocio, SL, se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

En el caso de los proyectos presentados por Producciones Teatrales Viridiana, SL, y Titiriteros de Binéfar, SL, se produce un empate en la puntuación a 79 puntos, por lo que la cantidad sobrante después de repartir el importe resultante a las puntuaciones superiores, se propone repartirla en dos partes iguales. La cantidad total a repartir es de 33.540 euros, que dividido entre dos supone 16.770 euros a cada uno.

En el caso del proyecto presentado por Cotipín, SL, no le corresponde ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/10100/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) y en la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024 y se paguen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 18 de noviembre de 2024.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 19 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden PIC/511/2024, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2024.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Ayudas a Salas						
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe
1	TEATRO DE LAS ESQUINAS S.L	Programación del 1 de enero 2024 al 13 de noviembre 2024	195.135,24 €	50.000,00 €	96	48.000,00 €
2	ESTACION TRANVIA TEATRO SL	Programación del Teatro de la Estación de 14/11/2023 y el13/11/2024	189.832,00 €	50.000,00 €	94	47.000,00 €
3	TEATRO ARBOLE SL	Programación Sala Arbolé 14 nov 23 a 13 nov 24	90.048,00 €	50.000,00 €	91	45.500,00 €
4	CREADORES DE OCIO SOCIEDAD LIMITADA	Sala Genius 2024	53.024,00 €	25.960,00 €	81	25.960,00 €
5	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Programación Sala Corral de García	73.368,35 €	45.857,48 €	79	16.770,00 €
6	TITIRITEROS DE BINEFAR SOCIEDAD LIMITADA	La Casa de los Títeres 2024	61.980,00 €	30.370,00 €	79	16.770,00 €
						200.000,00 €



ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

Ayudas a Salas					
Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	
COTIPÍN S.L	El Sótano Mágico	96.000,00 €	75.000,00 €	65	



UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 27 de agosto de 2024 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 215, de 5 de septiembre de 2024, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 29 de agosto de 2024), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.— La Rectora, Silvia Carrascal Domínguez.

PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS*Estructura básica de las enseñanzas*

El plan de estudios del Máster Universitario se ha estructurado teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Orden ECD/1070/2013 en relación con dicha planificación, así:

Tipo de materia	Módulos	ECTS
Obligatorias	Básico	6
	Específico	30
Optativas		12
Prácticas externas		30
Trabajo fin de Máster		12
TOTAL		90

El número total de créditos a superar entre las asignaturas correspondientes al módulo específico (dividido en I y II) y las optativas suma 42. En esta distribución se ha optado por el máximo posible de optatividad establecido (12 créditos). El estudiante escogerá 4 asignaturas optativas. La totalidad de las asignaturas de este título se imparten en castellano.



Grado en Psicología
Memoria de verificación

Plan de estudios resumido por módulo:

Módulos	Asignaturas	Tipología (OB.-Obligatoria; OP.-Optativa; PE.-Prácticas Externas; TFM.- Trabajo Fin de Máster)	ECTS	Semestre
Básico: Fundamentos Científicos y Profesionales en la Psicología Sanitaria 2 asignaturas 6 ECTS	Fundamentos Profesionales de la Psicología General Sanitaria	OB	3	I
	Bases Científicas de la Psicología Sanitaria Basada en la Evidencia	OB	3	I
Específico (I): Evaluación, Diagnóstico e Intervención en Psicología Sanitaria 5 asignaturas	Metodología de Investigación en Psicología General Sanitaria	OB	6	I
	Epidemiología, Psicología Preventiva y Salud Pública	OB	6	I
	Evaluación, Diagnóstico e Intervención en la Adultez	OB	6	I
	Evaluación, Diagnóstico e Intervención con Mayores	OB	3	I



Grado en Psicología
Memoria de verificación

27 ECTS Específico (II): Habilidades en Psicología General Sanitaria 1 asignatura 3 ECTS Optativo: Actualización en Intervención Psicológica Sanitaria 12 asignaturas 36 ECTS	Evaluación, Diagnóstico e Intervención Infanto-Juvenil	OB	6	II
	Entrenamiento en Habilidades Básicas en Psicología General Sanitaria	OB	3	I
	Evaluación, Diagnóstico, Intervención y Rehabilitación Neuropsicológica	OP	3	II
	Intervención en Crisis, Emergencias y Catástrofes	OP	3	II
	Intervención con Pacientes Crónicos, Terminales y Cuidados Paliativos	OP	3	II
	Intervención en Neurodesarrollo	OP	3	II
	Intervención Familiar, de Pareja y en Salud y Diversidad Sexual	OP	3	II
	Intervención y Rehabilitación Psicosocial	OP	3	II
	Intervención en Adicciones	OP	3	II
	Actualización en Psicofarmacología Clínica	OP	3	II



Grado en Psicología
Memoria de verificación

	Actualización en Intervención en Trastorno Mental Grave y de Personalidad	OP	3	II
	Actualización en Psicoterapias Basadas en la Evidencia	OP	3	II
	Actualización en Psicología de la Salud	OP	3	II
	Actualización en Investigación Sanitaria	OP	3	II
Prácticas Académicas Externas 2 asignaturas 30 ECTS	Prácticas Académicas Externas I	PE	12	II
	Prácticas Académicas Externas II	PE	18	III
Trabajo Fin de Máster 1 asignatura 12 ECTS	Trabajo Fin de Máster	TFM	12	III



Grado en Psicología
Memoria de verificación

Plan De Estudios Resumido Por Curso Académico:

Primer Curso: 60 ECTS

Asignaturas	Tipología	ECTS	Semestre
<i>Fundamentos Profesionales de la Psicología General Sanitaria</i>	OB	3	I
<i>Bases Científicas de la Psicología Sanitaria Basada en la Evidencia</i>	OB	3	I
<i>Metodología de Investigación en Psicología General Sanitaria</i>	OB	6	I
<i>Epidemiología, Psicología Preventiva y Salud Pública</i>	OB	6	I
<i>Evaluación, Diagnóstico e Intervención con Mayores</i>	OB	3	I
<i>Evaluación, Diagnóstico e Intervención en la Adultez</i>	OB	6	I
<i>Entrenamiento en Habilidades Básicas en Psicología General Sanitaria</i>	OB	3	I
<i>Evaluación, Diagnóstico e Intervención Infante-Juvenil</i>	OB	6	II
<i>Optativa I</i>	OP	3	II
<i>Optativa II</i>	OP	3	II
<i>Optativa III</i>	OP	3	II



Grado en Psicología
Memoria de verificación

<i>Optativa IV</i>	<i>OP</i>	<i>3</i>	<i>II</i>
<i>Prácticas Académicas Externas I</i>	<i>PE</i>	<i>12</i>	<i>II</i>

Segundo Curso: 30 ECTS

<i>Prácticas Académicas Externas II</i>	<i>PE</i>	<i>18</i>	<i>III</i>
<i>Trabajo Fin de Máster</i>	<i>TFM</i>	<i>12</i>	<i>III</i>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de del parque eólico “Morteruelo” en el término municipal de Pancrudo (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0013/2019.

Número expediente SP: AT0014/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de octubre de 2019, la sociedad Siemens Gamesa Energy Wind Farms, SA, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Morteruelo” para lo cual presentó documentación necesaria para la tramitación, según se establece en la normativa de aplicación. En marzo de 2020 la promotora aportó un proyecto modificado que es con el que se realizó un primer trámite de información pública, como se indica más adelante en la presente Resolución.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0013/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: AT0014/20 de la provincia de Teruel.

Con fecha 9 de junio de 2021 Sistemas Energéticos Saturno, SLU, solicita el cambio de titularidad del expediente.

Posteriormente y con motivo de la declaración de impacto ambiental se procedió a modificar el proyecto técnico y se realizó una segunda información pública, como se detalla más adelante en esta misma resolución.

El parque eólico Morteruelo tiene una potencia instalada de 19,8 MW y unas infraestructuras propias de conexión que consisten en una línea subterránea de 30 kV que une entre sí los aerogeneradores y éstos con la infraestructura compartida “SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”. La evacuación se completa con la subestación La Torrecilla, la línea aérea de alta tensión de 220 kV que une la subestación anterior con la subestación Valdeconejos generación y SET Valdeconejos, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU; instalaciones todas ellas en funcionamiento.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Morteruelo”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT0014/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque eólico Morteruelo”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Primera información pública:

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020.
- Diario de Teruel, en fecha 15 de julio de 2020.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pancrudo. Con fecha 26 de octubre de 2020 aportó certificado indicando que no hubo alegaciones.

- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz: El 1 de septiembre de 2020 remitió certificado de que no habían recibido ninguna alegación.

- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha: El 22 de octubre de 2020 remitió certificado de información pública indicando que no recibieron ninguna alegación.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa: el 23 de octubre de 2020 remitió certificado de que no habían recibido ninguna consulta al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Pancrudo. Se recibió informe favorable y condicionado el 26 de octubre de 2020, el promotor aceptó los condicionados el 3 de noviembre de 2020.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: el 9 de octubre de 2020 aportó un acuerdo en el que informaba favorablemente y establecía un condicionado. Se dio traslado del informe al titular que respondió el 17 de julio de 2024 manifestando su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: respondió el 23 de octubre de 2020 mediante un informe condicionado. El promotor aceptó los condicionados el 3 de noviembre de 2020.

- Retevisión I, SA, no emitió informe.

- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Sección de Minas. El 28 de diciembre de 2020 se recibe respuesta en la que manifiesta: "...los derechos mineros que pueden verse afectados por el PE Eólico Morteruelo, sito en el término municipal de Pancrudo (Teruel), son las concesiones de explotación para recursos de la Sección D) Carbón, denominadas CE La Union y Dª Número 1889 Y CE Coto Sta. Bárbara y Dª Número 1893, vigentes aunque no activas, al estar concentradas en la explotación Carmen y Pura, actualmente sin actividad y titularidad de la empresa SAMCA...". Dicho documento se notificó al titular el 11 de enero de 2020. Más adelante se trata en esta Resolución los derechos mineros afectados.

- Red Eléctrica de España, SA: el 20 de agosto de 2020 remitió informe favorable condicionado. El promotor aceptó los condicionados el 14 de septiembre de 2020.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública): respondió el 20 de julio de 2020 solicitando información adicional. El 31 de julio de 2020 remitió informe indicando la afección a las vías pecuarias clasificadas denominadas Colada de Portalrubio y Colada de la Vieja; al dominio público pecuario y estableciendo un condicionado. El titular aceptó los condicionados el 14 de septiembre de 2020.

- Subdirección Provincial de Carreteras, que respondió el 31 de julio de 2020 mediante un documento que establecía un condicionado donde se requería documentación. Dicho documento se remitió al titular, que el 14 de septiembre de 2020 comunicó que "... que estamos elaborando la documentación requerida y que siempre se solicita de manera preceptiva la autorización del departamento de carreteras para la ejecución de ellos accesos... Este mismo organismo fue objeto de consulta en la segunda información pública.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio: respondieron el 13 de agosto de 2020 mediante un informe condicionado. Dicho documento se remitió al titular que aceptó los condicionados el 14 de septiembre de 2020.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: respondió el 10 de agosto de 2020 mediante un informe condicionado en la que se establecían una serie de sugerencias y consideraciones relacionadas con el impacto derivado de las dimensiones de los aerogeneradores, la afección a terrenos y paisaje, la afección a las actividades económicas en la zona, a la flora, fauna, vías pecuarias... El titular aceptó los condicionados el 14 de septiembre de 2020.

En relación con la participación pública se consultó a las siguientes entidades: Comarca Cuencas Mineras; Asociación Naturalista de Aragón (Ansar); Ecologistas en acción - Ecofontaneros; Fundación Conservación Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología, Seo/BirdLife; Ecologistas en acción - OTUS; y Plataforma Aguilar Natural.

Se recibieron las siguientes alegaciones de D. José Antonio Domínguez Lloveria, como Vicepresidente y en representación de Amigos de la Tierra Aragón con CIF G99494791 presentadas el 12 de agosto de 2020:

"Primera.— Que a través de la realización del Estudio Avifaunístico y del Uso del Espacio Aéreo del entorno del parque Morteruelo" se han localizado entre tres y cuatro territorios de alondra ricotí o rocín (*Chersophilus duponti*)...", "la zona de implantación de los aerogeneradores se sitúa dentro de la población de alondra de ricotí denominada Altiplano de Teruel" "...



el área poligonal del proyecto se ubica en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón y se aprueba su plan de conservación...”

“Segunda.— La alondra de ricotí es una especie amenazada... Entre otros factores la implantación de parques eólicos en sus territorios y en su proximidad son la causa de su declive. Estudios recientes han mostrado el impacto negativo de los parques eólicos en la alondra de ricotí y proporciona una distancia umbral de 4,5 km que se debe tener en cuenta en el diseño de futuros proyectos de energía eólica (Gómez-Catasús 2018). Al riesgo de mortalidad de los aerogeneradores hay que añadir el riesgo de colisionen la línea eléctrica, que en páramos de Soria se ha estimado en torno a 0,45 individuos/año por unos 10 km de línea eléctrica de alta tensión”.

“Tercera.— . La ejecución del proyecto afectará y probablemente hará desaparecer a la especie en la poligonal donde se proyecta el parque eólico, y redundará negativamente en la fragmentada y amenazada población denominada “Altiplano de Teruel” que ya ha sufrido la implantación de aerogeneradores en algunos enclaves y la amenaza de otros proyectos en tramitación”.

“Cuarta.— . el impacto del proyecto es especialmente relevante para la alondra de ricotí ya que el funcionamiento de las instalaciones ocasionará ruidos, movimiento de aspas, iluminación, etc, que deteriorará su hábitat al suponer una barrera para localizar sonora y visualmente a las hembras y a otros machos durante el periodo nupcial... riesgos de colisión... incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios... grado de aislamiento... impactos acumulativos y sinérgicos con otros parques...”.

“Quinta.— .se debería prever un impacto crítico sobre la avifauna del parque...”, “... consideramos que se hace necesario considerar que el proyecto resulta incompatible con la conservación de los valores ambientales de la zona donde se pretenden implantar los aerogeneradores y que se socaban los objetivos y principios del plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí en tramitación administrativa por el Gobierno de Aragón”.

En base a esas alegaciones, se solicitaba: “1. Se tengan interpuestas las alegaciones contenidas en este escrito en el expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico Morteruelo y, en consecuencia, con la legislación vigente aplicable, sean estimadas, y por consiguiente desestimada la solicitud administrativa para la construcción del parque eólico mencionado...”.

El documento se remitió al titular el 31 de agosto de 2020. Respondió el 14 de septiembre de 2020 indicando:

- “Que la ZEPA Parameras del Campo de Visiedo, dónde se localizan enclaves de Alondra, se encuentra a 3 km de la zona de influencia del parque eólico.
- Que, en el seguimiento en operación del parque anexo, no se ha encontrado accidentalidad de Alondra.
- Que, está recogido y evaluado en el estudio de impacto ambiental”.

El Servicio Provincial de Teruel establece en su informe-propuesta que “Al respecto este Servicio Provincial considera que dichas alegaciones son de marcado carácter ambiental debiendo ser el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien las haya tenido en cuenta, en su caso, en la Declaración de Impacto ambiental emitida”.

Segunda información pública.

El 15 de marzo de 2023 el promotor presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del modificado del proyecto para adaptarse a la declaración de impacto ambiental aportando proyecto visado VIZA232049 de 14 de marzo de 2023. A la vista de dicha solicitud el Servicio Provincial de Teruel consideró las modificaciones como sustanciales y efectúa los siguientes trámites para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de dicho modificado.

El proyecto se sometió a información pública a través de:

- Publicación en “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 11 de abril de 2023.
- Exposición Ayuntamiento de Pancrudo, el cual no ha justificado la exposición.
- Remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que el 25 de mayo de 2023 manifiesta que no ha habido consultas.

Asimismo, se solicitaron los siguientes informes:

- Ayuntamiento de Pancrudo, que no respondió.
- Confederación Hidrográfica el Ebro, remitió informe condicionado el 16 de mayo de 2023. El promotor aceptó el 20 de junio de 2023.



- Dirección General de Patrimonio Cultural: aportó informe condicionado de fecha 26 de abril de 2023. El promotor mostró conformidad el 12 de abril de 2024.
- INAGA, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública: el 16 de mayo de 2023 aportó informe condicionado estableciendo que se producían afecciones al dominio público pecuario, concretamente a las siguientes vías pecuarias: Colada del Paso Cabañal (término municipal de Pancrudo); Colada de Portalrubio (término municipal de Pancrudo) y Colada de la Calcinarra (término municipal de Camañas). El 20 de junio de 2023 el promotor aceptó el condicionado.
- EDistribución Redes Digitales, SLU: el 1 de junio de 2023 aportó informe condicionado. El promotor contestó el 20 de junio de 2023 que “dé por confirmado que el proyecto se adecuará en todo momento a la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión y que se trabajará coordinadamente con E-distribución para el diseño de la modificación de la línea de baja tensión.” El 11 de diciembre de 2023 Sistemas Energéticos Saturno, SL, aportó modificación del trazado de dicha línea. El 10 de enero de 2024 EDistribución Redes Digitales, SLU, aportó informe favorable manifestando que no había objeciones siempre y cuando cumpliera un condicionado.
- Red Eléctrica de España: el 28 de abril de 2023 aportó informe condicionado. El promotor manifestó conformidad el 12 de abril de 2024.
- Cellnex Telecom España: el 26 de abril de 2023 aportó informe condicionado. El promotor mostró conformidad el 12 de abril de 2024.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel: el 27 de abril de 2023 aporta informe en el que indica “No se generan afecciones a carreteras de las incluidas en el catálogo de la Red Autonómica Aragonesa.” El 12 de abril de 2024, el promotor muestra conformidad al condicionado.
- Diputación Provincial de Teruel. Vías y Obras: aportó informe condicionado el 3 de julio de 2023, el 12 de abril de 2024 el promotor muestra conformidad al condicionado.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea: el de mayo de 2023 el titular aporta Acuerdo de 26 de septiembre de 2023 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por la que se autoriza dicho parque. En fecha 12 de abril de 2024, el promotor muestra conformidad al condicionado.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos: el 13 de abril de 2023 aportó informe condicionado. El 12 de abril de 2024, el promotor muestra conformidad al condicionado.

En relación con las alegaciones, la Asociación Apoyo Teruel Existe, en fecha 3 de mayo de 2023 presenta alegaciones indicando, entre otros aspectos, lo siguiente: “El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente. Sólo uno de los 3 aerogeneradores mantiene su posición y los otros dos se han desplazado tres kilómetros; el promotor considera que esta nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el inicio de una nueva evaluación ambiental; Se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; Se ha evaluado ambientalmente el proyecto sin disponer de estudio arqueológico; La exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes; La información pública no contiene ningún documento sobre las afecciones al medioambiente; A pesar de que en la declaración de impacto se habla de cambio sustancial, el nuevo proyecto se ha elaborado como si fuese un cambio no sustancial; la administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal, etc. Por otra parte, alega carencias en el Estudio de Impacto ambiental, ausencia de estudio anual de avifauna, una desafortunada elección del emplazamiento del parque eólico desde el punto de vista faunístico, ausencia de estudio de afecciones a la Red Natura 2000, etc..

El promotor respondió el 2 de junio de 2023 indicando entre otros aspectos lo siguiente: La tramitación administrativa del proyecto es correcta y conforme a derecho; El estudio de impacto ambiental elaborado y en virtud del cual se emitió la DIA es conforme a derecho; Inexistencia de fragmentación en la tramitación del proyecto PE Morteruelo.

El Servicio Provincial de Teruel, en su informe-propuesta, procede a analizar las alegaciones y las respuestas del promotor, informando de que:

- “Respecto a la nueva información pública de un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable, este Servicio Provincial sometió al trámite de información pública y solicitud de informes a los organismo afectados la modificación del proyecto por considerarlo modificación sustancial, no obstante, no fue necesario realizar un nuevo trámite de evaluación ambiental ya que dichas modificaciones planteadas por el promotor van dirigidas justamente a cumplir con la DIA emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 3 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2022)”.



- “Por otra parte, existe en el expediente Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 5 de junio de 2023, declarando la compatibilidad ambiental de las modificaciones efectuadas”.

- “Respecto a las alegaciones referentes a la ausencia de estudio arqueológico, consta en el expediente las resoluciones relativas al resultado de las prospecciones arqueológicas emitidas por Dirección General de Patrimonio Cultural, organismo competente en la materia”.

- “Respecto a las alegaciones de contenido ambiental se considera que dichos aspectos ya han sido valorados en la Resolución de 3 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, donde se formula declaración de impacto ambiental compatible”.

- “Respecto a los plazos de información pública y a la administración competente para tramitar dicho proyecto indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa”.

- “Respecto al anuncio de la exposición a información pública que “debería haberse publicado también en el “Boletín Oficial del Estado” y no se publicó” cabe indicar que el anuncio se debía publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” y no en el “Boletín Oficial del Estado” al ser de aplicación la normativa autonómica y no la estatal, de acuerdo con el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón”.

- “Es importante destacar que el artículo 3.13 a) de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico, regula las competencias del Estado estableciendo que deberá autorizar las “instalaciones eléctricas peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.”

- “Así, el parque eólico constituye una entidad propia y siendo que tiene menos de 50 MW, tal y como hemos referido es la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel la competente territorialmente para su tramitación según la distribución de competencias en Aragón”.

Derechos mineros afectados.

En relación con las consultas realizadas relativas a derechos mineros afectados, se solicitó informe el 5 de abril de 2023 a Silbeco Minerales Cerámicos y Minera Sabater que no respondieron; y también a “SAMCA”.

“SAMCA” solicitó prórroga el 18 de julio de 2023 y emitió informe el 31 de julio de 2023. El promotor contestó el 20 de junio de 2024. Esto se trata más adelante en relación con el informe de la sección de minas del Servicio Provincial de Teruel.

El 11 de abril de 2023 Minera Martín Aznar, SA, emitió informe indicando que la instalación presenta afecciones relevantes sobre la concesión de explotación “Marta I” Número 5751 de la que es titular Minería Martín Aznar. El 20 de junio de 2024 el promotor respondió que:

- “En primer lugar, considera esta parte que ambas actividades son plenamente compatibles entre sí, no suponiendo ningún problema la implantación de ambas en el mismo territorio”.

- “Asimismo, el escrito de MMA también confirma que la afección alegada se correspondería a una demasía de la concesión de explotación “Marta I” Número 5751, actualmente en tramitación y solicitada en fecha 24 de junio de 2022, no habiendo sido otorgada y por lo tanto no siendo un derecho cierto, sino una mera expectativa, que en nada puede afectar a esta parte”.

- “Por ende, y atendiendo a lo expuesto, es evidente que lo que existen son unas expectativas de derecho, pero no unos derechos ciertos que se vean afectados por el Proyecto objeto del trámite de información pública que nos ocupa, lo cual es plenamente coherente con el hecho de que no aparezcan estos derechos enunciados en el Informe de Minas”.

El Servicio Provincial de Teruel establece en su informe-propuesta que “Tal y como puedes observarse en el punto “Décimo.— Derechos Mineros” del presente informe, este derecho minero no se contempla como afectado en el escrito emitido por la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel para la implantación del Parque Eólico Morteruelo”.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se requiere a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel para que informe si existe



algún derecho minero afectado por la implantación del Parque Eólico Morteruelo y su situación administrativa. El 30 de mayo respondió mediante informe indicando la afección a los siguientes derechos mineros:

- "CE Coto a Santa Bárbara y D^a Número 1893. SAMCA. Carbón. Términos municipales Alpeñés, Pancrudo, Rillo y Utrillas. 3.266,8 ha. otorgadas. Esta concesión de explotación ha estado concentrada en varias concesiones, sin que se tenga constancia de que haya sido explotada".

- "CE La Unión Número 1889. SAMCA. Carbón. Término municipal Pancrudo. 498 ha. otorgadas. Esta concesión de explotación ha estado concentrada en varias concesiones, sin que se tenga constancia de que haya sido explotada".

En definitiva, practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de la "CE Coto a Santa Bárbara Número 1893" y la "CE La Unión Número 1889" en vigor (o vigentes).

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto agrupación de parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado al proyecto parque eólico "Morteruelo" y al "Proyecto modificado al proyecto parque eólico "Morteruelo", según el informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial con resultado favorable se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto agrupación de parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado al proyecto parque eólico "Morteruelo" está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Enrique Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de marzo de 2020, y Número de visado VIZA201631.

El proyecto de ejecución "Proyecto modificado al proyecto parque eólico "Morteruelo" está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Enrique Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de marzo de 2023, y Número de visado VIZA232049.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Enrique Queralt Solari que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de marzo de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/00440); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 11 de julio de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que "... debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada".

El Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel establece en su informe propuesta que, tras la modificación del proyecto técnico de 2023 se presentó un "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 05 de junio de 2023. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/02776".

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Morteruelo precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción: “SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)” (Número exp DGEM: IP-PC-0008/2019; Número exp SP: TE-AT0015/20 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Además de estos expedientes de infraestructuras compartidas, la evacuación de la instalación Morteruelo se realiza a través de las siguientes infraestructuras compartidas ya en funcionamiento: subestación La Torrecilla, Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV desde la subestación La Torrecilla hasta la subestación Valdeconejos generación y la subestación Valdeconejos generación.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante: Resolución de 17 de julio de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura compartida de evacuación “SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)” en el término municipal de Pancrudo (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Morteruelo” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta.



Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/00440); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 11 de julio de 2022; y el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de junio de 2023. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/02776".

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Morteruelo, con fecha 4 de agosto de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 24,5 MW, en la red de transporte en la subestación Valdeconejos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 17 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria ha emitido el preceptivo "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque eólico Morteruelo".

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Saturno, SLU, para el parque eólico "Morteruelo", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV que lo une con la infraestructura común de evacuación "SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto agrupación de parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado al proyecto parque eólico "Morteruelo", suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Enrique Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de marzo de 2020, y Número de visado VIZA201631.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto modificado al proyecto parque eólico "Morteruelo"; suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Enrique Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de Aragón, con fecha 14 de marzo de 2023, y Número de visado VIZA232049.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Sistemas Energéticos Saturno, S.L.U.
CIF:	B04937934
Denominación de instalación:	Morteruelo
Ubicación de la instalación:	T.M. Pancrudo
Nº Aerogeneradores/Potencia	3/6,6 MW
Potencia instalada:	19,8 MW
Capacidad de acceso	24,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00810/ 24,8 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV que une el parque eólico con la infraestructura común de evacuación "SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET P.E. La Torrecilla)"
Punto de conexión previsto:	Subestación Valdeconejos 220 kV propiedad de Red Eléctrica Española S.A.U
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos nueve euros con catorce céntimos (17.452.209,14 €).



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	666.740,00	4.517.140,00
2	667.680,00	4.517.140,00
3	669.650,00	4.515.840,00
4	671.890,00	4.515.160,00
5	671.590,00	4.514.320,00
6	667.460,00	4.514.320,00
7	666.740,00	4.515.220,00

3. Características técnicas:

3 aerogeneradores de 6,6 MW. Altura torre: 115 m. Rotor: 170 m. de diámetro.

Línea subterránea de 30 kV que unirá los aerogeneradores entre sí y con la infraestructura de evacuación compartida "SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)" con una longitud total de 29,514 km. Se compone de un circuito con conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 95mm², 150mm², 240mm², 400mm² y 500mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el



promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/00440); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 11 de julio de 2022. Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 05 de junio de 2023. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/02776".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos



de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00810, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 24,8 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 19,8 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “La Muela I EWD” de 1,79 MW de la empresa EWD FV I, SL. Expediente G-Z-2023/146.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: EWD FV I, SL, con domicilio a efectos de notificaciones calle Alcayata, 4, 18015, Granada.
- Planta Fotovoltaica: La Muela I EWD.
- Ubicación: La Muela, polígono 47, parcela 67.
- Potencia: 2.380 kilovatios pico/ 2.000 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 3,54 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 3.840 módulos de 620 vatios pico, 10 inversores de 200 kW, y 1 Centro de Transformación y Protección de 2.500 kVA y 0,8/15 kV.
- Infraestructuras conexión red: Línea aero-subterránea de media tensión desde el CT hasta punto de conexión de 15kv en SET La Muela, propiedad de E-distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Planta fotovoltaica La Muela I EWD”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 18.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Nonaspe (Zaragoza) y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas de ocupación.

El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, según prevé el artículo 49 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, tiene por objeto, entre otros, el disponer de un programa de acciones específicas dirigidas a la prevención de la contaminación de las aguas, organizar territorialmente en zonas la gestión de los servicios, a efectos de construcción, explotación y mantenimiento de infraestructuras y elaborar el programa de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración que han de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos del plan en coherencia con las directivas europeas, la planificación y la legislación.

Uno de los efectos de la aprobación de los planes regulados en esta Ley es, según dispone el artículo 53 d) es la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para la realización de las actuaciones contenidas en los planes.

Por acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de junio de 2001, se aprobó el Plan de Aragón de Saneamiento y Depuración. Posteriormente por acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de marzo de 2004, se aprobó el Plan Especial de Depuración, detallando las actuaciones a ejecutar para dar servicio, donde se incluye el municipio de Nonaspe (Zaragoza) incluido en la zona 10.

Todas las depuradoras incluidas en el vigente Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración como la depuradora de Nonaspe (Zaragoza), están declaradas de interés autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de octubre de 2005.

Para la ejecución de estas obras se suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza) donde consta el compromiso municipal de poner a disposición del Instituto Aragonés del Agua mediante cesión gratuita, los terrenos necesarios para la instalación de la depuradora de aguas residuales y sus infraestructuras conexas, pudiendo acudir al procedimiento de expropiación forzosa si fuera necesario.

Conforme a esta previsión, el Ayuntamiento de Nonaspe ha solicitado al Instituto Aragonés del Agua en un escrito de 16 de mayo de 2024, que ante la carencia de medios propios para llevar a cabo la compra y/o expropiación, sea el propio Instituto Aragonés del Agua o Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón quien lleve a cabo las gestiones procedentes.

A tal efecto, mediante Orden MAT/978/2024, de 20 de agosto, se dispuso la publicación del Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución del proyecto de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de las aguas residuales de la localidad de Nonaspe (Zaragoza), ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 30 de agosto de 2024).

En consecuencia, por Orden de 2 de septiembre de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, se acordó iniciar el 18.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Nonaspe (Zaragoza).

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón ejercer la potestad expropiatoria, y conforme a las competencias atribuidas en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, recae en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por razón de materia y adscripción del Instituto Aragonés del Agua, ejercer dicha potestad.

A la vista de lo anterior, conforme establecen los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en consecuencia, de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo I de esta Resolución relativos a la depuradora de Nonaspe, en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza).



Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Nonaspe (Zaragoza); para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y páginas web del Instituto Aragonés del Agua y del Departamento), los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones anexas.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento afectado, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2024.— El Secretario General Técnico de Medio Ambiente y Turismo, Sergio Castel Gayán.

ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NONASPE (ZARAGOZA)

18º P.E.F. para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de NONASPE (Zaragoza)

Nº ORDEN	POLÍGONO PARCELA		REFCATSUB	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚCLEO	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACION TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIÓN ENTERRADA (M2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (Línea eléctrica aérea) (m ²)	LUGAR	FECHA	HORA
	Referencia catastral (en su defecto)												
NONASP 1	43	54	50190A043000540000GA	NONASPE	NONASPE	CARMEN CINTA TURLAN ALTADILL	1.385	0	0	0	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	24/10/2024	11:00



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR59M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR59M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alacón	Teruel	2023 y 2024	Septiembre - Febrero
Alba	Teruel	2023	Anual
Alcalá de la Selva	Teruel	2023	1 Trimestre
Alloza	Teruel	2024	1 Semestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Binaced	Huesca	2022	2 Semestre
Épila	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Estadilla	Huesca	2024	1 Trimestre
Frasno, El	Zaragoza	2023	2 Semestre
Fresneda, La	Teruel	2022 y 2023	Julio - Junio
Fuendejalón	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Joyosa, La	Zaragoza	2023	2 Semestre
Loscós	Teruel	2023	Anual
Mezalocha	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2024	2 Trimestre
Morata de Jalón	Zaragoza	2023	2 Semestre
Moros	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Muel	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Ojos Negros	Teruel	2023	2 Semestre
Oliete	Teruel	2024	2 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2023	4 Trimestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2023	2 Semestre

Ricla	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Sádaba	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Utrillas	Teruel	2024	1 Trimestre
Villastar	Teruel	2024	1 Trimestre
Villel	Teruel	2024	2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR60M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR60M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abanto	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Allepuz	Teruel	2022	Anual
Ambel	Zaragoza	2023	2 Semestre
Berdejo	Zaragoza	2023	Anual
Berge	Teruel	2023	Anual
Bijuesca	Zaragoza	2023	Anual
Binaced (Valcarca)	Huesca	2022	Anual
Boltaña (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Boltaña (Núcleos con coeficiente 0.4)	Huesca	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Bueña	Teruel	2023	Anual
Canfranc (Estación)	Huesca	2023	2 Semestre
Canfranc (Municipio)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Castejón de Tornos	Teruel	2023	Anual
Cervera de la Cañada	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Clarés de Ribota	Zaragoza	2023	Anual
Cuerlas, Las	Zaragoza	2023	Anual
Encinacorba	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Épila (Fábrica Azucarera)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Erla	Zaragoza	2022	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Frasno, El (Inogés)	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Hinojosa de Jarque	Teruel	2023	Anual
Josa	Teruel	2022	Anual
Mara	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Miravete de la Sierra	Teruel	2022	Anual

Molinos	Teruel	2022	Anual
Monforte de Moyuela	Teruel	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Naval	Huesca	2023	2 Semestre
Nonaspe	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Ojos Negros (Sierra Menera)	Teruel	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Perarrúa (Besíans)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Piedratajada	Zaragoza	2023	Anual
Pozán de Vero	Huesca	2022	2 Semestre
Pueyo de Araguás, El	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Royuela	Teruel	2023	Anual
Rueda de Jalón	Zaragoza	2023	1 Semestre
Sádaba (Alera)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Salillas	Huesca	2022	Anual
Sandiniés	Huesca	2023	Anual
Santa Cruz de la Serós	Huesca	2023	Anual
Siétamo	Huesca	2023	1 Semestre
Torres de Alcanadre	Huesca	2022 y 2023	Julio - Junio
Tramacastiel	Teruel	2023	Anual
Valdeltormo	Teruel	2023	2 Semestre
Velilla de Cinca	Huesca	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Villalba de Perejil	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villanova	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villarroya de los Pinares	Teruel	2022	Anual



AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Borja, sobre información pública del proyecto de obras de construcción de pabellón polivalente en calle Pilar Lorengar.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de construcción de pabellón polivalente, redactado por Alcalá Ingenieros, SL, cuyo presupuesto total asciende a 1.018.694,11 euros, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, se resolverá la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Borja.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Borja, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 823/2024”.

Borja, 16 de septiembre de 2024.— El Alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación inicial del proyecto técnico para la “construcción de rotonda de acceso al polígono los Arcos-Adidas”.

Aprobado inicialmente el proyecto técnico para la “construcción de rotonda de acceso al polígono los Arcos-Adidas”, redactado por el Sr. Ingeniero D. David Sarasa Alcubierre (Proyectos de Ingeniería municipal y Urbanismo, SL), de fecha julio de 2024, presentado con fecha 30 de julio de 2024 número de registro de entrada 2024-E-RE-2786, y su modificación con fecha 30 de agosto de 2024, número de registro de entrada 2024-E-RE-3117 por importe de cuatrocientos setenta y seis mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (476.580,25) y cien mil ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (100.081,85) de IVA, y un plazo de ejecución de cinco meses, mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 13 de septiembre de 2024, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caspe, 16 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para industria de fabricación de persianas.

Solicitada por Giménez Ganga, SLU, licencia ambiental de actividades clasificadas, para industria de fabricación de persianas, a emplazar en polígono Las Rozas II, calle C, parcela 510, de Tauste, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. Se puede consultar en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Tauste, 16 de septiembre de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de reforma de Central Térmica Frío/Calor en el edificio de Zaragoza Activa según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto del Consejero de Urbanismo, Infraestructura, Energía y Vivienda del 16 de septiembre de 2024.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de reforma de Central Térmica Frío/Calor en el edificio de Zaragoza Activa, redactado por el ingeniero industrial D. Amado Arcas Gasquet y el ingeniero técnico industrial de la Unidad de Energía e Instalaciones de la Dirección de Arquitectura, en fecha enero de 2024. El presupuesto total asciende a la cantidad 301.157,21€ (IVA excluido); 364.400,24 € IVA incluido), y tiene un plazo de ejecución de cuatro meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: “<https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica>”.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0061601/24 dirigidas a la Oficina Jurídica-Técnico de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana De La Hera Garbati.